



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Campeche

**TOMO X
Volumen 5**

Índice

Volumen 5

X.6.	CAMPECHE	
X.6.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	
X.6.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Calakmul)	174
X.6.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Calkini)	205
X.6.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Candelaria)	234
X.6.1.7.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Escárcega)	264
X.6.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	410
X.6.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	410
X.6.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Hecelchakán)	424

X.6.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Calakmul)

Auditoría: 08-D-04010-02-0846

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Obras Públicas, de Planeación y Desarrollo Social, de Desarrollo Rural e Indígena y la Tesorería Municipal de Calakmul, Campeche.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de la información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en

cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y de su Reglamento.

16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y de su Reglamento.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y de su Reglamento, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estén concluidas, en operación y cumplan con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y de su Reglamento.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.
21. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del convenio respectivo.

23. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Calakmul, Campeche, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, del ambiente de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. La entidad cuenta con manuales de organización y de procedimientos, los cuales se encuentran difundidos entre las áreas y existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
2. El área encargada del control y registro del fondo cuenta con mobiliario, equipo y espacio suficiente para el desarrollo de sus actividades.
3. Se carece de un programa anual de capacitación y de indicadores que faciliten determinar las capacidades y desempeño del personal que participa en el manejo del fondo.
4. No existe un área coordinadora de la gestión del FISM.

5. Las áreas cuentan con el personal necesario y se evita la rotación del personal que se encarga del manejo del FISM.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El gobierno del estado ministró los recursos de acuerdo con el calendario publicado.
2. El municipio abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del fondo 2008.
3. Se realizaron conciliaciones bancarias de la cuenta en la que operó los recursos del fondo.
4. No se establecieron controles para asegurar que la distribución programática de los recursos del FISM sea congruente con el déficit que observa el municipio en materia de servicios básicos.
5. El municipio constituyó mediante acta de instalación, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) el cual se integró por funcionarios del municipio y representantes de la ciudadanía.
6. Existen obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y se encuentran fuera de la estructura programática.
7. Los informes trimestrales del fondo, se enviaron a la SHCP y al gobierno del estado, el cual los remitió a la SEDESOL.
8. Los expedientes de las obras revisadas, no se encuentran debidamente integrados.
9. Las fianzas de anticipo, cumplimiento, y de vicios ocultos de las obras ejecutadas con los recursos del fondo, no se encuentran suscritas a favor del beneficiario que indica la normativa.
10. Se carece de un sistema integral para el control, finiquito y entrega-recepción de las obras, ya que el área de obras los entrega al área de planeación.

11. El municipio aplicó recursos del fondo en acciones que no están contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración deficiente para el municipio, del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. No existen actividades para asegurar la adecuada aplicación de los mecanismos de control para la administración de riesgos.
2. El municipio carece de un mecanismo documentado para la supervisión del fondo, pero sí genera reportes del avance físico-financiero, los cuales se validan por la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría Municipal y se presentan al Presidente Municipal.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. Para el registro contable presupuestal, el municipio utiliza un Sistema Automatizado de Contabilidad Municipal (SACM).
2. El municipio envió a las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL) y de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo.
3. Se realizan reuniones de trabajo con la finalidad de mantener y promover una comunicación directa, accesible y constante entre las diferentes áreas.
4. El municipio no tiene un mecanismo para medir el grado de conocimiento que tiene el personal sobre los objetivos y estrategias del FISM.
5. No se entrega con oportunidad la información entre las áreas municipales operadoras del fondo, lo que ocasiona el desfase de los registros contables.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 685 puntos, valor que ubica al municipio

de Calakmul, Campeche, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
 APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
 CALAKMUL, CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 Evaluación Final

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
685	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Calakmul, Campeche.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. PMC/PM/0113/2009 del 23 de noviembre de 2009, instruyó a los Directores de Obras Públicas, de Planeación y Desarrollo Social, de Desarrollo Rural e Indígena y al Tesorero Municipal cumplir cabalmente con las disposiciones legales y mejorar la confiabilidad de la información respecto del manejo del FISM, y mantener fortalecidos constantemente sus procesos, para mejorar su estructura y optimizar los resultados; asimismo, informó adoptar las medidas de control necesarias para evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del Estado de Campeche del 31 de enero de 2008, se comprobó que el gobierno del estado publicó el importe y calendario de las ministraciones, el cual incluye las variables, fórmulas y su metodología para la distribución de los recursos del fondo que le correspondió al municipio para el ejercicio 2008, dentro del plazo establecido en la normativa; asimismo, se verificó que el gobierno del estado ministró al municipio de manera ágil y directa los recursos del fondo por 26,297.6 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de ingresos y egresos del FISM 2008 y al contrato de la cuenta bancaria productiva núm. 159487069 de BBVA Bancomer, S.A., se verificó que el municipio realizó transferencias de recursos por 2,965.7 miles de pesos a otras cuentas bancarias del municipio durante el período de enero 2008 a mayo 2009, recursos que posteriormente reintegró a la cuenta del fondo y está pendiente el reintegro de 134.8 miles de pesos más intereses por 9.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre del 2007, y de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-D-04010-02-0846-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda

Pública Federal por un monto de 144,409.45 pesos (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos nueve pesos 45/100 m.n.), por el traspaso de recursos del fondo a otras cuentas del municipio que posteriormente reintegró de forma parcial y está pendiente un reintegro a la cuenta del fondo y los intereses generados, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de diciembre del 2007, y de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 21 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Calakmul, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y cierre del ejercicio del FISM 2008, se constató que el gobierno del estado ministró al municipio los recursos del fondo por 26,297.6 miles de pesos; asimismo, se verificó que los recursos recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, ni afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos y egresos, se constató que las operaciones del fondo 2008 fueron registradas en el Sistema Automatizado de Contabilidad Municipal (SACM) autorizado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche; asimismo, se verificó que las acciones de Construcción de Jagüeyes en las zonas A, B, C, D, E y comunitarios y la Adquisición de Bebederos Portátiles, por 1,676.0 miles de pesos, no cuentan con la documentación comprobatoria correspondiente, en incumplimiento de los

artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Acción Promovida

08-D-04010-02-0846-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,676,000.00 pesos (un millón seiscientos setenta y seis mil pesos 00/100 m.n.), por la falta de documentación comprobatoria de las acciones de Construcción de Jagüeyes en las zonas A, B, C, D, E y comunitarios y la Adquisición de Bebederos Portátiles, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Calakmul, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis de los auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y las cifras reportadas en la Cuenta Pública Municipal 2008 por 25,277.8 miles de pesos, se constató que están identificadas en la contabilidad del municipio, corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con la información presupuestal, en cumplimiento del artículo 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente del patrimonio del municipio y la inspección física a las adquisiciones realizadas con recursos del FISM 2008, se constató que las adquisiciones están registradas en la cuenta del patrimonio y cuenta con los resguardos correspondientes, en cumplimiento de los artículos 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

*Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1***4.- Destino de los Recursos**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables del FISM 2008, se constató que se asignaron al municipio recursos por 26,297.6 miles de pesos y ejerció 25,277.8 miles de pesos (septiembre 2009), que representó el 96.1%, los cuales se aplicaron en la realización de 54 obras y 13 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO
 MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Rubros	Monto Ejercido	Núm. de Obras y Acciones		%	Muestra Seleccionada	Núm. de Obras y Acciones		%
Agua Potable	1,931.9	3	0	7.6	1,759.4	2	0	6.7
Alcantarillado	3,083.5	6	0	12.2	2,544.3	3	0	9.7
Urbanización Municipal	14,903.2	35	0	59.0	13,981.5	30	0	53.1
Electrificación rural y de colonias pobres	995.2	3	0	3.9	858.2	2	0	3.2
Infraestructura Básica de Salud	340.0	1	0	1.3	340.0	1	0	1.3
Infraestructura Básica de Educación	144.4	1	0	0.6	0.0	0	0	0.0
Infraestructura Productiva Rural	2,117.1	3	11	8.4	1,676.0	0	11	6.4
Desarrollo Institucional	514.1	0	1	2.0	514.1	0	1	2.0
Gastos Indirectos	780.0	0	1	3.1	780.0	0	1	3.0
Otros	468.4	2	0	1.9	468.4	2	0	1.8
Total Ejercido	25,277.8	54	13	100.0	22,921.9	40	13	87.2

FUENTE: Cuenta Pública, expedientes técnico-unitarios de obras y pólizas de egresos 2008.

Asimismo, con la revisión de los expedientes técnico-unitarios, visita e inspección física a 40 obras y 13 acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008, se verificó que el municipio autorizó y ejecutó 3 obras por 808.4 miles de pesos, que no están comprendidas dentro de la estructura programática del fondo, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA
MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Contrato / Obra	Nombre de la obra	Importe
HAC/DOP/FAIS-011/2008	Construcción de Dispensario Médico (utilizado como oficina de telégrafos)	340.0
HAC/DOP/FAIS-035/2008	Construcción de Unidad de Acceso a la Información Pública	331.0
09/010043	Construcción de Baño para la Dirección de Desarrollo Rural e Indígena (Ejecutada por administración directa)	137.4
	Total	808.4

FUENTE: Expedientes de las obras ejercidas con recursos del FISM, proporcionados por el municipio de Calakmul, Campeche.

Lo anterior incumplió los artículos 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-04010-02-0846-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 808,405.09 pesos (ochocientos ocho mil cuatrocientos cinco pesos 09/100 m.n.), por las obras con contrato núms. HAC/DOP/FAIS-011/2008, HAC/DOP/FAIS-035/2008 y 09/010043 que se encuentran fuera de la estructura programática del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9,

fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Calakmul, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de los reportes fotográficos, se constató que el municipio informó a los habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados del FISM 2008, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se constató que el municipio entregó los informes sobre la utilización de los recursos del FISM 2008 requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del gobierno del estado, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes trimestrales de la aplicación de los recursos del FISM 2008, se verificó que fueron enviados a través del portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, fueron entregados en los tiempos establecidos, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los

Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero del 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se constató que el municipio no presentó evidencia de la publicación de los informes trimestrales que entregó a la SHCP en los órganos locales oficiales de difusión ni a través de su respectiva página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. PMC/PM/0114/2009 del 23 de noviembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas y al Tesorero Municipal cumplir cabalmente con las disposiciones legales de publicar en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM entregados a la SHCP; asimismo, informó adoptar las medidas de control necesarias para evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de 40 obras y 13 acciones de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que se constituyeron los comités comunitarios de obra; asimismo, se verificó la solicitud de los beneficiarios por cada obra y la participación ciudadana en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5 y 47, fracción II y III, de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Calakmul (COPLADEMUN), se comprobó que está conformado por representantes de la ciudadanía y funcionarios del H. Ayuntamiento; asimismo, se verificó que en el órgano se priorizaron las obras y acciones propuestas por los habitantes, las cuales se remitieron al cabildo para su autorización, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 110 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones***7.- Obras y Acciones Sociales**

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de las 37 obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que 20 obras fueron contratadas por la modalidad de adjudicación directa y 17 por invitación restringida a cuando menos tres contratistas; asimismo, se verificó que fueron contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos, en cumplimiento de los artículos 24, 26, 30 y 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 20, 22, 24 y 26 de su Reglamento.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de las 37 obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que las obras están amparadas con un contrato debidamente formalizado y contiene los requisitos mínimos; asimismo, se verificó que son congruentes con las bases de licitación y los contratistas presentaron en tiempo y forma las garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos, en cumplimiento de los artículos 36, párrafo tercero, y 48 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y 31 de su Reglamento.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de 37 obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que 15 obras no se terminaron en tiempo respecto del plazo establecido, ni se aplicaron las penas convencionales a los contratistas, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO SE APLICÓ PENAS CONVENCIONALES
 MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm. de Contrato	Nombre de la obra	Días de atraso	Importe
HAC/DOP/FAIS-004/2008	Rehabilitación y pavimentación de 2.0 kms. de calles y vados de concreto ciclópeo.	38	74.3
HAC/DOP/FAIS-014/2008	Construcción y pavimentación de 400 mts. de calles, Álvaro Obregón.	7	46.0
HAC/DOP/FAIS-025/2008	Rehabilitación y pavimentación de 1.0 kms. de calles, Col. Fundadores Centro.	20	41.9
HAC/DOP/FAIS-034/2008	Rehabilitación y pavimentación de 1.0 kms. de calles, Unión 20 de Junio.	5	36.3
HAC/DOP/FAIS-052/2008	Rehabilitación y pavimentación de 700 mts. de calles, Dos Lagunas Norte.	6	27.3
HAC/DOP/FAIS-060/2008	Rehabilitación y pavimentación de 500 mts. de calles, El Tesoro.	8	22.9
HAC/DOP/FAIS-059/2008	Rehabilitación y pavimentación de 500 mts. de calles, Nuevo Progreso.	6	22.9
HAC/DOP/FAIS-003/2008	Rehabilitación y pavimentación de 2.0 kms. de calle, Quiche Las Pailas.	26	75.6
HAC/DOP/FAIS-026/2008	Construcción y pavimentación de 500 mts. de calles, Guillermo Prieto.	12	28.2
HAC/DOP/FAIS-023/2008	Construcción y pavimentación de 500 mts. de calle, El Carmen II.	42	22.9
HAC/DOP/FAIS-044/2008	Construcción de 2.0 kms. de camino saca cosecha (Belha).	9	60.7
HAC/DOP/FAIS-015/2008	Construcción de drenaje pluvial.	61	187.7
HAC/DOP/FAIS-024/2008	Rehabilitación y pavimentación de 2.0 kms. de calle, Caña Brava.	32	28.2
HAC/DOP/FAIS-030/2008	Construcción de 2.0 kms. de camino saca cosecha, El Sacrificio.	7	62.3
HAC/DOP/FAIS-036/2008	Construcción de 2.0 kms. de camino saca cosecha, Dos Naciones.	5	62.3
	Total		799.5

FUENTE: Expedientes técnicos y los contratos de las obras ejecutadas con los recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Calakmul, Campeche.

Lo anterior incumplió los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, 18 y 31, fracción V, párrafo tercero, de su Reglamento, y de las cláusulas tercera y décima cuarta de los contratos que establecen el plazo de ejecución y la aplicación de penas convencionales por su incumplimiento.

Acción Promovida

08-D-04010-02-0846-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 799,481.02 pesos (setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos 02/100 m.n.), por la falta de aplicación de penas convencionales a contratistas que resultaron del atraso en la ejecución de los trabajos contratados, en incumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, 18 y 31, fracción V, párrafo tercero, de su reglamento, y de las cláusulas tercera y décima cuarta de los contratos, que establecen el plazo de ejecución y la aplicación de penas convencionales por su incumplimiento.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Calakmul, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios de las 37 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que en 5 obras no se amortizó el anticipo por 425.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 18, fracciones VI y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y la cláusula número 5 del contrato que establece la entrega de anticipos y su amortización.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con oficio núm. DOP/189/2009 del 22 de diciembre de 2009, anexó copia certificada de la documentación relativa a las obras observadas, de su análisis se concluyó que se atiende las observaciones en 2 de ellas por 25.3 miles de pesos, por lo que subsiste la observación en 3 obras por 399.7 miles de pesos que no se aplicó las penas convencionales por el incumplimiento de los contratos, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RELACION DE OBRAS DE ANTICIPOS POR AMORTIZAR
MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Núm. de contrato	Nombre de la Obra	Importe por amortizar
HAC/DOP/FAIS-017/2008	Construcción de 2.5 Km. de camino saca cosecha (Justo Sierra)	223.4
HAC/DOP/FAIS-018/2008	Construcción de 2.5 Km. de camino saca cosecha (Arroyo Negro)	144.0
HAC/DOP/FAIS-027/2008	Ampliación de banqueta canal	32.3
	TOTAL	399.7

FUENTE: Expedientes técnicos de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Calakmul, Campeche.

Acción Promovida

08-D-04010-02-0846-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 399,691.05 pesos (trescientos noventa y nueve mil seiscientos noventa y un pesos 05/100 m.n.), por anticipos pendientes de amortizar en las obras con contrato núms. HAC/DOP/FAIS-017/2008, HAC/DOP/FAIS-018/2008 y HAC/DOP/FAIS-027/2008, en incumplimiento de los artículos 18, fracciones VI y VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de la cláusula número 5 del contrato (anticipos).

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Calakmul, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la verificación física de 37 obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que la volumetría de los conceptos de obra seleccionados corresponde con los volúmenes de obra ejecutados y los pagados; asimismo, las obras están concluidas y operan adecuadamente, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 36 de su Reglamento.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios de las 37 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se detectó la falta de integración de la documentación siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN LOS EXPEDIENTES
UNITARIOS DE OBRAS POR CONTRATO
MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de Contrato	Falta acta entrega recepción	Comunicación del contratista	Fianza de vicios ocultos	Falta de bitácora	Rescisión administrativa del contrato
HAC/DOP/FAIS-005/2008	FD	FD			
HAC/DOP/FAIS-008/2008	FD	FD			
HAC/DOP/FAIS-016/2008	FD	FD	FD	FD	FD
HAC/DOP/FAIS-017/2008					FD
HAC/DOP/FAIS-018/2008					FD
HAC/DOP/FAIS-027/2008	FD	FD	FD	FD	FD
HAC/DOP/FAIS-028/2008	FD	FD	FD		
HAC/DOP/FAIS-030/2008	FD	FD			
HAC/DOP/FAIS-043/2008	FD	FD	FD		
HAC/DOP/FAIS-048/2008	FD	FD	FD		
HAC/DOP/FAIS-050/2008	FD	FD			
HAC/DOP/FAIS-059/2008	FD	FD	FD		
HAC/DOP/FAIS-061/2008	FD	FD	FD	FD	
HAC/DOP/FAIS-062/2008	FD	FD	FD	FD	

FUENTE: Expedientes técnicos y los contratos de las obras ejecutadas con los recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Calakmul, Campeche.

FD: Falta de Documentación

Lo anterior incumplió los artículos 39, 40, 41, 44, 45 y 55, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y 38, 40, 43, 44 y 46 de su Reglamento, y cláusulas 8.3, 9, 16.4 y 17.2 del contrato que establecen la garantía de los trabajos, la recepción de los trabajos, la rescisión administrativa de los contratos, y la elaboración de la bitácora.

Acción Promovida

08-B-04010-02-0846-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Calakmul, Campeche, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron en los expedientes unitarios el acta de entrega-recepción y la comunicación del contratista de la conclusión de los trabajos en 12 obras; 8 obras no presentan la fianza de vicios ocultos de los contratos; 4 contratos carecen de bitácora de obra; en 4 contratos no se terminó la obra y no se llevó a cabo la rescisión administrativa del contrato, en incumplimiento de los artículos 39, 40, 41, 44, 45 y 55, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y 38, 40, 43, 44 y 46 de su Reglamento, y las cláusulas 8.3, 9, 16.4 y 17.2 de los contratos.

La Contraloría Municipal de Calakmul, Campeche, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de las 37 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se verificó que no contaron con el dictamen de impacto ambiental referente a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 34 y 37 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. PMC/PM/0115/2009 del 23 de noviembre de 2009, instruyó al Director de Obras Públicas cumplir cabalmente con las disposiciones legales de presentar en las obras el estudio de impacto ambiental; asimismo, con el oficio núm. PMC/PM/0116/2009 del 23 de noviembre de 2009 informó adoptar las medidas de control necesarias para evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables, de las pólizas de egresos y del expediente unitario de Gastos Indirectos por 780.0 miles de pesos, se verificó que no se rebasó el 3.0% del total asignado al FISM 2008; asimismo, se constató que el municipio pagó 235.2 miles de pesos en conceptos que no correspondieron a la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del fondo, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CONCEPTOS QUE NO CORRESPONDEN A GASTOS INDIRECTOS
MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Partida presupuestal	Concepto	Importe
2101	Materiales y útiles de oficina	107.1
5101	Mobiliario	4.1
5102	Equipo de Administración	57.6
5106	Bienes Informáticos	66.4
	Total	235.2

FUENTE: Expediente de gastos indirectos ejercidos con recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Calakmul, Campeche.

Lo anterior en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-04010-02-0846-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 235,223.95 pesos (doscientos treinta y cinco mil doscientos veintitrés pesos 95/100 m.n.), por conceptos de gasto que no corresponden a la supervisión de las obras del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en incumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Calakmul, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión del expediente de Desarrollo Institucional, se verificó que el 28 de mayo de 2008, la Secretaría de Desarrollo Social, la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche y la Presidencia Municipal de Calakmul, Campeche, suscribieron el Convenio de Desarrollo Institucional Municipal, el cual no rebasó el 2.0% de los recursos asignados al fondo en 2008; asimismo, se verificó que fueron aplicados en los conceptos incorporados en el convenio, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del convenio respectivo.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

11.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 77.3% de los recursos asignados al fondo y a la fecha de la revisión (septiembre 2009) ejerció el 96.1%.
- A la fecha de la revisión y de acuerdo con el reporte de avance físico-financiero del fondo, 37 obras y 13 acciones de la muestra cumplieron con su avance físico-financiero.
- Con la revisión física de las 37 obras y 13 acciones de la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron sus metas programadas (100.0%).
- De las obras y acciones de la muestra, el 100.0% cumplieron con el número de beneficiarios programado a la fecha de la revisión.

De la evaluación de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas del fondo, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 77.3% de los recursos del fondo.

11.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con el análisis del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- De la revisión documental y física de 37 obras y 13 acciones de la muestra de auditoría, se determinó que 3 obras por 808.4 miles de pesos no están dentro de la estructura programática del fondo.
- En la distribución geográfica de los recursos, se le dio prioridad a las localidades rurales ya que se destinó el 75.5% de la inversión y en la cabecera municipal el 24.5%.
- El 69.7% de las viviendas habitadas no disponía de agua entubada de la red pública; el 64.4% carecía de drenaje; y el 78.5% no contaba con energía eléctrica, rubros a los que destinó el 7.6%, 0.0% y 3.9%, respectivamente, situación que contrasta con el 59.0% destinado al rubro de pavimentos y otros similares.
- El 100.0% de los expedientes unitarios de las obras y de las acciones que integran la muestra de auditoría cuentan con solicitud por escrito de la comunidad.
- Se constituyeron los comités comunitarios de obra y existe evidencia de la participación ciudadana en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.
- El municipio ejerció el 30% de los gastos indirectos en rubros que no corresponden con su naturaleza.
- El 6.4% de las acciones no cuentan con la documentación comprobatoria original.
- El municipio envió a las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL) y de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo.
- Se difundió entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios.
- El 100.0% de las obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008 no contaron con el estudio de impacto ambiental.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo relevante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 532.2% de los ingresos propios del municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 40.4% de las Participaciones Fiscales y el 37.5% de la suma de ambos conceptos.

- Además representó el 24.9% del presupuesto de egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM en virtud de que el 3.2% del monto ejercido no están dentro de la estructura programática del fondo; el 1.0% a recursos aplicados en gastos indirectos, y el 6.4% de las acciones no cuentan con la documentación comprobatoria, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	77.3
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Septiembre 2009) (% ejercido del monto asignado).	96.1
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.2
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	7.6
2.- Alcantarillado.	12.2
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	59.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	3.9
6.- Infraestructura básica de salud.	1.3
7.- Infraestructura básica de educación.	0.6
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	8.4
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.1
13.- Otros.	1.9
Total	100.0
	59.0

III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	24.5
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	13.9
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	69.7
Drenaje. (%).	64.4
Energía eléctrica. (%).	78.5
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
 IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (37)	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	0.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
 V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	70.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	70.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	80
 VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
	SI

a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	SI
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	96.1
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	SI
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	532.2
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	40.4
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	37.5
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	23.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	24.9
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-1.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Calakmul, Campeche

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. PMC/PM/0117/2009 del 23 de noviembre de 2009, instruyó a los Directores de Obras Públicas, de Planeación y Desarrollo Social y de Desarrollo Rural e Indígena implementar las actividades de control necesarias para que el apartado de cumplimiento de metas y objetivos, sea analizado en el Cabildo y al cierre del ejercicio realizar una evaluación del grado en que cumplieron sus metas y objetivos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 4,063.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o

al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	4,063.2	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	4,063.2	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 4,063.2 miles de pesos se integra por recuperaciones probables por: 134.8 miles de pesos y 9.6 miles de pesos por transferencias e intereses pendientes de reintegrar al fondo; 1,676.0 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria; 808.4 miles de pesos por obras que se encuentran fuera de la estructura programática; 799.5 miles de pesos por penas convencionales; 399.7 miles de pesos por anticipos por amortizar y 235.2 miles de pesos por conceptos que no correspondieron a la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del fondo.

Consecuencias Sociales

El municipio de Calakmul, Campeche, dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema al ejercer recursos del fondo por 3.2%, en conceptos que no se encuentran contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y 30.0% en conceptos que no corresponden con la naturaleza de Gastos Indirectos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 6 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Calakmul, Campeche, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la

gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 22,921.9 miles de pesos que representa el 87.2% de los 26,297.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Calakmul, Campeche, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la orientación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a la ejecución de 3 obras que se encuentran fuera de la estructura programática por 808.4 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria por 1,676.0 miles de pesos; transferencias pendientes de reintegrar al fondo por 134.8 miles de pesos y 9.6 miles de pesos de intereses generados; penas convencionales por 799.5 miles de pesos; anticipos por amortizar por 399.7 miles de pesos, y conceptos que no fueron aplicados a la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del fondo por 235.2 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números PMC/PM/0119/2009 del 23 de noviembre de 2009 y PMC/PM/247/2009 del 21 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0846-DGARFEM](#)

X.6.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Calkini)

Auditoría: 08-D-04001-02-0847

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del municipio de Calkiní, Campeche.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se determina la distribución, entre los municipios de Estado de Campeche, de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en

cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.
15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Desarrollo Social.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del

Estado de Campeche, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de su Reglamento.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de los contratos de obra.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de su Reglamento, y de los contratos de obra.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de su Reglamento.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de su Reglamento.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

23. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Convenio correspondiente.
25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del FISM en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de ambiente de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, respecto del ambiente de control en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos que definan las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos.

2. El municipio no cuenta con una descripción de puestos o funciones del personal a cargo del FISM, que establece el nivel de discrecionalidad y supervisión con que deben desempeñarse los servidores públicos.
3. Se cuenta con programas de capacitación para el personal.
4. El municipio promovió la participación de la ciudadanía en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución y control de las obras del fondo.
5. El municipio cuenta con un área especial que se encarga de procesar la información para que se garantice la correcta integración de los expedientes técnicos relacionados con los procesos de adjudicación y contratación de obra pública.
6. Un 4.1% del recurso ejercido del FISM 2008 fue destinado a obras y acciones que no corresponden con los diez rubros comprendidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
7. La mayoría de la documentación original comprobatoria del gasto del FISM 2008, no está cancelada con el sello de “Operado y Pagado”.
8. Los recursos del FISM 2008 no fueron ejercidos en su totalidad en el ejercicio para el que fueron asignados, lo cual propicia incumplimiento de las metas y objetivos planteados.

Administración de Riesgos

Con la aplicación del cuestionario de administración de riesgos y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración que regular, respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. No se tienen controles para conocer el déficit de servicios básicos y de esta manera hacer congruente la distribución programática de los recursos.
2. No existen medidas de control para garantizar que los recursos del fondo se orienten a obras y acciones contempladas dentro de los rubros que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Los registros implantados para el seguimiento y control de las obras y acciones financiadas con los recursos del fondo muestran los avances físico-financieros.

4. No se ha implantado como una medida de control el evaluar al final del ejercicio los resultados obtenidos con la aplicación del FISM, a fin de retroalimentar la operación del fondo para el siguiente ejercicio.
5. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para recibir y administrar los recursos del FISM 2008, pero no se contrató una cuenta productiva.
6. No se rebasó el porcentaje autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal para gastos indirectos.
7. No se rebasó el porcentaje autorizado en la Ley de Coordinación Fiscal para el programa de desarrollo institucional municipal (DIM).
8. El municipio lleva a cabo los actos de entrega-recepción de la obra a los beneficiarios.
9. El municipio presentó el Reglamento del Funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), según el cual se garantiza su existencia y operación.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

Con la aplicación del cuestionario de supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, respecto de la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. Las acciones promovidas por la Contraloría Municipal tienen el carácter preventivo deseable, y coadyuva a la optimización en la operación del fondo.
2. Por medio de la supervisión de los titulares de área, revisiones periódicas de la Contraloría Municipal, avances físicos-financieros, reuniones de trabajo y conciliaciones de la información se promueve entre el personal la autoridad y responsabilidad que le corresponde.

Información y Comunicación

Con la aplicación del cuestionario de información y comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular, respecto de la información y comunicación en el manejo y aplicación de los recursos del FISM, con los resultados siguientes:

1. El municipio cuenta con sistemas de archivo eficientes, que garantizan la adecuada guarda y custodia de la documentación del fondo.

2. Los sistemas de información que operan en el municipio les permite cumplir con sus responsabilidades de integrar y consolidar la información financiera, pero, el mismo sistema no les permite manejar la información contable y presupuestal de forma separada los recursos del Ramo 33 y los propios.
3. Los mecanismos que se tienen establecidos para el control del avance físico-financiero de las obras son adecuados y permiten que la información financiera sea fácilmente identificada, capturada y procesada.
4. El sistema de información financiera permite conocer y registrar los activos fijos y los bienes patrimoniales en general de manera oportuna y confiable.
5. No se tienen establecidas actividades de control para realizar de manera periódica y sistemática conciliaciones entre la información que generan el área de obras públicas y el área financiera en relación con los recursos del FISM.
6. El municipio cuenta con evidencia de haber comunicado los informes trimestrales del ejercicio del fondo 2008 a las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL) y de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
7. Se hizo del conocimiento de sus habitantes sobre monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, se les informó sobre los resultados alcanzados.
8. Se publicaron los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del fondo en los órganos locales de difusión, y se pusieron a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos dio como resultado una calificación de 788 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
 PÚBLICOS MUNICIPALES DE CALKINÍ, CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
788	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Calkiní, Campeche.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo no es suficiente, ya que no permite cumplir con eficiencia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 103, fracciones I y II, y 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. HAC/PM/10/11/2009-174 del 10 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/32/09 del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal, al Director de Obras Públicas, al Director de Desarrollo Social y al Contralor Municipal, para que implementen las actividades de control necesarias, a fin de atender las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, pólizas de ingresos, auxiliares contables, recibos oficiales de ingresos y estados de cuenta bancaria núm. 0159437657 de BBVA Bancomer del FISM 2008, se comprobó que el Gobierno del estado de Campeche publicó el calendario de ministraciones, la fórmula y metodología utilizada para determinar los montos de distribución de los recursos del FISM en los municipios del estado. Asimismo, se comprobó que entregó al municipio los recursos del FISM por 26,425.4 miles de pesos, de acuerdo con el calendario de ministraciones, en cumplimiento de los artículos 35, párrafos penúltimo y último, de la

Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 diciembre de 2007, y de los numerales octavo y noveno del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determina la distribución, entre los municipios del Estado de Campeche, de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, Año XVII, núm. 3973 el 31 de enero 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria de cheques núm. 0159437657 de BBVA Bancomer, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se comprobó que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el manejo y control de los recursos del FISM 2008, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de ingreso, estados de cuenta bancaria núm. 0159437657 de BBVA Bancomer y auxiliares contables de los recursos del FISM 2008 proporcionados por el municipio, se comprobó que los recursos y sus accesorios no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, estados de cuenta bancaria núm. 0159437657 de BBVA Bancomer y sus conciliaciones, se comprobó que el municipio registró contable y presupuestalmente todas las operaciones del FISM 2008; asimismo, se verificó que las operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y

los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y presupuestales, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y diario, estados de cuenta bancaria núm. 0159437657 de BBVA Bancomer, S.A., y sus conciliaciones del FISM 2008, se comprobó que las cifras del fondo están incorporadas en la Cuenta Pública Municipal, los registros corresponden a tratamientos contables consistentes; sin embargo, no se tiene evidencia de conciliación entre las cifras reportadas en sus sistemas de registro contable y presupuestal, en incumplimiento del artículo 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. HAC/PM/10/11/2009-174 del 10 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/33/09 del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal y al Contralor Municipal, para que implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en lo subsecuente se realicen conciliaciones periódicas entre las cifras presupuestales y contables al cierre del ejercicio, a fin de fortalecer los registros de las operaciones realizadas con recursos del FISM. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación e información relacionada con la adquisición de bienes muebles que el municipio efectuó con recursos del FISM 2008, a cargo de los rubros de gastos indirectos y desarrollo institucional municipal, se comprobó que los bienes muebles por 310.1 miles de pesos, se encuentran registrados en los activos del municipio y se reflejan en su control patrimonial; además, se verificó que se encuentran físicamente en las instalaciones de la presidencia municipal y resguardados por los funcionarios que los tienen a su cargo, en cumplimiento de los artículos 85 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los recursos del FISM 2008, con corte al 30 de abril de 2009, se constató que se reportaron recursos ejercidos por 26,105.7 miles de pesos, en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
 MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Rubro	Obras y Acciones	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida	%
Agua Potable	5	5,178.0	5,088.5	19.5
Alcantarillado	1	464.6	436.4	1.7
Urbanización Municipal	10	5,556.9	5,513.3	21.1
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	5	3,313.8	3,262.5	12.5
Infraestructura Básica Educativa	3	1,561.2	1,523.4	5.9
Infraestructura Productiva Rural	94	6,307.5	6,241.7	23.9
Mejoramiento de Vivienda	3	1,651.8	1,651.8	6.3
Obras y acciones fuera de los rubros previstos por la LCF	44	1,070.3	1,070.3	4.1
Gastos Indirectos 3.0%	1	792.8	789.4	3.0
Desarrollo Institucional 2.0%	1	528.5	528.4	2.0
Totales	167	26,425.4	26,105.7	100.0

FUENTE: Reportes de Avance Mensual del Ramo 33, proporcionados por el municipio.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra, pólizas de egresos y diario, auxiliares contables y estados de cuenta bancaria núm. 0159437657 de BBVA Bancomer, se verificó que el municipio autorizó y ejecutó 44 acciones, consistentes en la preparación de suelos para cultivos básicos (desvare, rastreo semipesado y cruza), mediante 3 contratos por 1,070.3 miles de pesos, los cuales no están comprendidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS Y ACCIONES NO COMPRENDIDAS EN LOS RUBROS
 PREVISTOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
 MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Contrato	Nombre Grupo u Organización	Localidad	Importe
DDSE-TH-006-2008	Santa Cruz	Santa Cruz Pueblo	63.8
DDSE-TH-006-2008	Santa Cruz Núm. 3	Santa Cruz Pueblo	30.8
DDSE-TH-006-2008	Humpetzkin Núm.2	Sahcabchen	13.2
DDSE-TH-006-2008	Telchac Núm.2	Dzitbalche	24.2
DDSE-TH-006-2008	Espequeros Núm.3	Dzitbalche	22.0
DDSE-TH-006-2008	Xboak Núm.3	Dzitbalche	55.0
DDSE-TH-006-2008	Mulsay #1	Dzitbalche	13.2
DDSE-TH-006-2008	San Akal #1	Dzitbalche	39.6
DDSE-TH-006-2008	Sak Akal	Dzitbalche	19.8
DDSE-TH-006-2008	Yaxche #2	Dzitbalche	24.2
DDSE-TH-006-2008	Xnohlan-Chakan	Dzitbalche	26.4
DDSE-TH-006-2008	Canahaltun	Dzitbalche	26.4
DDSE-TH-006-2008	Chan Chen #2	Dzitbalche	28.6
DDSE-TH-006-2008	Xcotbiwitz	Dzitbalche	15.4
DDSE-TH-006-2008	Mulsay SPR de RL	Dzitbalche	30.8
DDSE-TH-008-2008	Xtokil	Bacabchen	15.4
DDSE-TH-008-2008	Nohkankab Núm. 1	Bacabchen	19.8
DDSE-TH-008-2008	Unidad Agrícola Pozo Núm.13	Bacabchen	22.0
DDSE-TH-008-2008	Unidad Agrícola San Luis	Bacabchen	22.0
DDSE-TH-008-2008	Conchakan	Bacabchen	79.2
DDSE-TH-008-2008	Unidad Agrícola Pozo Núm. 7	Bacabchen	33.0
DDSE-TH-008-2008	Unidad Agrícola Núm. 6	Bacabchen	33.0
DDSE-TH-008-2008	Conchakan	Bacabchen	19.8
DDSE-TH-009-2008	Cruz Habin	Dzitbalche	15.4
DDSE-TH-009-2008	Ix-Mac Núm.2	Dzitbalche	15.4
DDSE-TH-009-2008	Xeté Pak SSS	Dzitbalche	17.6
DDSE-TH-009-2008	Sociedad Ix-Mac	Dzitbalche	13.2
DDSE-TH-009-2008	Kon Chakan	Dzitbalche	26.4
DDSE-TH-009-2008	Pulyaxche	Dzitbalche	33.0
DDSE-TH-009-2008	Chocochakan	Dzitbalche	22.0
DDSE-TH-009-2008	Telchac Núm.4	Dzitbalche	13.0
DDSE-TH-009-2008	Telchac Núm.5	Dzitbalche	17.6
DDSE-TH-009-2008	Mulsay Núm.3	Dzitbalche	25.3
DDSE-TH-009-2008	Yaxche #3	Dzitbalche	19.8

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

DDSE-TH-009-2008	Ich-Mac Núm.2	Dzitbalche	15.4
DDSE-TH-009-2008	Unidad Agrícola Núm.3	Dzitbalche	15.4
DDSE-TH-009-2008	Noh-Kankab	Dzitbalche	13.2
DDSE-TH-009-2008	Xboac #1	Dzitbalche	24.2
DDSE-TH-009-2008	Ixiin-Já	Dzitbalche	30.8
DDSE-TH-009-2008	Unidad Agrícola Núm.4	Dzitbalche	15.4
DDSE-TH-009-2008	Xnohlan B	Dzitbalche	13.2
DDSE-TH-009-2008	Telchac Pozo 1	Dzitbalche	13.2
DDSE-TH-009-2008	Xeté Pak #2	Dzitbalche	11.0
DDSE-TH-009-2008	Dzac Akal	Dzitbalche	22.2
Total			1,070.3

FUENTE: Auxiliares contables de bancos y expedientes unitarios de obra proporcionados por el municipio.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/38/09 del 4 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal informó que se reintegró a la cuenta bancaria del FISM 2008, el monto de 1,070.3 miles de pesos, que corresponde a las 44 acciones que no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, remitió copia certificada de las pólizas de cheque y contables, fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios, y el pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa, del 18 de noviembre de 2009, expedido por el Contralor del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche; sin embargo, queda pendiente de reintegrar a la cuenta del FISM 2008 un monto de 95.1 miles de pesos por concepto de la actualización de los recursos desde la fecha en que se dispusieron hasta que se efectuó el reintegro a la cuenta del FISM. Por lo anterior se consideró parcialmente solventado el presente resultado.

Acción Promovida

08-D-04001-02-0847-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que

como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 95,075.96 pesos (noventa y cinco mil setenta y cinco pesos 96/100 M.N.), por concepto de actualización de los recursos desde la fecha en que se dispusieron hasta que se efectuó el reintegro a la cuenta del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por aplicar el recurso en 44 acciones consistentes en la preparación de suelos para cultivos básicos (desvare, rastreo semipesado y cruza), las cuales no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Municipio de Calkiní, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de las gacetas municipales, medios electrónicos, informes fotográficos y espacios espectaculares proporcionados por las áreas relacionadas con el manejo de la información y difusión de la administración municipal, se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos por concepto de FISM 2008, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios. Asimismo, se constató que el municipio, al término del ejercicio, informó a sus habitantes sobre los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión del oficio núm. HAC/DPM/0285/2008 del 8 de diciembre de 2008, se constató que el municipio envió a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del estado, los cuatro informes trimestrales sobre la utilización de los recursos FISM 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del estado, los 4 informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se comprobó que el municipio no publicó los informes del primer y cuarto trimestre sobre el ejercicio y destino de la aplicación de los recursos del FISM 2008, proporcionados a la SHCP, en los órganos locales oficiales de difusión, ni los puso a disposición del público en general a través de la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo último de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/38/09 del 4 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/34/09 del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal, al Director de Obras Públicas, al Director de Desarrollo Social y al Contralor Municipal, para que implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en lo subsecuente se publiquen en tiempo y forma los informes trimestrales, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM, proporcionados a la SHCP, a través del Gobierno del estado en los órganos locales oficiales de difusión y los pongan a disposición del público en general en la página electrónica de internet del municipio o de otros medios locales de difusión. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2008, de los resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, proporcionado por el municipio a la SHCP, se verificó que la información del ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que muestran sus registros contables y presupuestarios al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento del artículo 48, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones***6.- Participación Social**

Con la revisión de la documentación presentada por el municipio, relacionada con la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que para las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que permitió la participación de los beneficiarios en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 14 y 22 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación presentada por el municipio, relacionada con la participación social en la aplicación de recursos del FISM 2008, se verificó que se constituyó y operó en el municipio COPLADEMUN, que contempla la participación de los representantes sociales en su integración y funcionamiento, que las obras y acciones propuestas por los habitantes o representantes de las localidades se priorizaron en el Comité, fueron remitidas para su autorización al H. Ayuntamiento y consideradas en el programa de inversión del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7.- Obra y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos, se verificó que fueron licitadas, adjudicadas y contratadas de conformidad con el marco normativo aplicable, también se verificó que se consideraron los montos máximos y mínimos que determinan el procedimiento de adjudicación y contratación y que los criterios en los que se sustentaron los casos con excepción a la licitación se justificaron con los soportes suficientes, en cumplimiento de los artículos del 24 al 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y del 19 al 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que no existe evidencia documental del oficio de invitación de las obras amparadas con los contratos núms. HAC-FISM-DOP-09/2008, HAC-FISM-DOP-01/2008, HAC-CDI-FISM-DOP-01/2008, HAC-DPDSE-001-2008, HAC-DPDSE-003-2008, HAC-DPDSE-002-2008 y HAC-DPDSE-006-2008, así como de los dictámenes de adjudicación de las obras amparadas con los contratos núms. HAC-FISM-DOP-007/2008, HAC-FISM-DOP-009/2008, HAC-FISM-DOP-010/2008, HAC-FISM-DOP-01/2008, HAC-CDI-FISM-DOP-01/2008 y HAC-CDI-FISM-02/2008, en incumplimiento de los artículos 27, 30 y 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 20, párrafo segundo, y 26 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/38/09 del 4 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de los oficios de invitación de las obras amparadas con los contratos núms. HAC-FISM-DOP-09/2008, HAC-FISM-DOP-01/2008, HAC-CDI-FISM-DOP-01/2008, HAC-DPDSE-001-2008, HAC-DPDSE-003-2008, HAC-DPDSE-002-2008 y HAC-DPDSE-006-2008, así como de los dictámenes de adjudicación de las obras amparadas con los contratos núms. HAC-FISM-DOP-007/2008, HAC-FISM-DOP-009/2008, HAC-FISM-DOP-010/2008, HAC-FISM-DOP-01/2008, HAC-

CDI-FISM-DOP-01/2008 y HAC-CDI-FISM-02/2008. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se comprobó que están amparadas con un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, los contratistas garantizaron los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos, en cumplimiento de los artículos 25, 31, 32, 35 y 48 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 16, 17, 29 y 31 de su Reglamento.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se comprobó que las obras amparadas con los contratos núms. HAC-FISM-DOP-08/2008, HAC-FISM-DOP-013/2008, HAC-DPDSE-001-2008 y HAC-DPDSE-003-2008 no presentan la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 17, fracción III, de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/38/09 del 4 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de las fianzas de vicios ocultos de las obras amparadas con los contratos núms. HAC-FISM-DOP-08/2008, HAC-FISM-DOP-013/2008, HAC-DPDSE-001-2008 y HAC-DPDSE-003-2008. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se comprobó que en ninguno de los expedientes de la muestra existe evidencia documental del finiquito de los trabajos realizados, en

incumplimiento del artículo 3, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/38/09 del 4 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de los finiquitos de los trabajos realizados correspondientes a 21 obras públicas ejecutadas con recursos del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que no existe evidencia documental del aviso de la terminación de los trabajos y del acta de entrega-recepción administrativa de las obras amparadas con los contratos núms. HAC-FISM-DOP-002/2008, HAC-FISM-DOP-009/2008, HAC-FISM-DOP-010/2008, HAC-FISM-DOP-012/2008, HAC-FISM-DOP-008/2008, HAC-CDI-FISM-DOP-001/2008, HAC-FISM-DOP-011/2008 y HAC-FISM-DOP-013/2008, en incumplimiento de los artículos 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 40 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/38/09 del 4 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de los avisos de terminación de los trabajos y de las actas de entrega-recepción administrativa de las obras amparadas con los contratos núms. HAC-FISM-DOP-002/2008, HAC-FISM-DOP-009/2008, HAC-FISM-DOP-010/2008, HAC-FISM-DOP-012/2008, HAC-FISM-DOP-008/2008, HAC-CDI-FISM-DOP-001/2008, HAC-FISM-DOP-011/2008 y HAC-FISM-DOP-013/2008. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que no existe evidencia documental de la bitácora de las obras amparadas con los contratos núms. HAC-FISM-DOP-002/2008, HAC-FISM-DOP-009/2008, HAC-FISM-DOP-008/2008, HAC-CDI-FISM-DOP-001/2008, HAC-DPDSE-001-2008, HAC-DPDSE-002-2008 y HAC-DPDSE-003-2008, en incumplimiento del artículo 38, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/38/09 del 4 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de las bitácoras de las obras amparadas con los contratos núms. HAC-FISM-DOP-002/2008, HAC-FISM-DOP-009/2008, HAC-FISM-DOP-008/2008, HAC-CDI-FISM-DOP-001/2008, HAC-DPDSE-001-2008, HAC-DPDSE-002-2008 y HAC-DPDSE-003-2008. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se verificó que la obra amparada con el contrato HAC-DPDSE-003-2008 por un monto de 249.7 miles de pesos, no fue ejecutada en el tiempo establecido en el contrato y no se le aplicaron las penas convencionales por 1.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de la cláusula décima tercera, párrafo a, del contrato, que establece la aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento del programa de ejecución de obra.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/38/09 del 4 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal, informó que se reintegró a la cuenta bancaria del FISM 2008, el monto de 1.8 miles de pesos, que corresponde a la pena convencional de la obra amparada con el contrato HAC-DPDSE-003-2008 por no ser ejecutada en el tiempo establecido en el contrato; asimismo, remitió copia certificada del recibo de ingreso, ficha de depósito, estado de cuenta bancario, póliza de ingresos, y el pronunciamiento sobre el procedimiento de responsabilidad administrativa del 30 de noviembre de 2009, expedido por el Contralor del H. Ayuntamiento de Calkiní, Campeche. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se comprobó que los pagos están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, y los volúmenes e importes corresponden con el catálogo de conceptos aprobado; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad

en las estimaciones, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 18, fracción VI, 34, 35 y 36 de su reglamento, así como de las cláusulas cuarta y quinta de los contratos.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 13,442.9 miles de pesos, bajo la modalidad de contrato, se constató en la visita de inspección física que los volúmenes e importes pagados corresponden a lo realmente ejecutado; asimismo, las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 34, 35 y 36 de su Reglamento, y de la cláusula quinta de los contratos respectivos.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de seis expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría por 4,316.4 miles de pesos, bajo la modalidad de administración directa, se verificó que el municipio no elaboró el acuerdo para la ejecución de las obras por administración directa, los proyectos ejecutivos, los programas de ejecución, el programa de utilización de recursos humanos, los programas de utilización de maquinaria y equipo de construcción y el programa de suministro de materiales, en incumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 46 y 47 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. HAC/PM/10/11/2009-174 del 10 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/35/09 del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, para que implementen las actividades de control necesarias, a fin de que en ejercicios posteriores se elabore el acuerdo para la ejecución de las obras por administración directa, los proyectos ejecutivos, los programas de ejecución, el programa de utilización de recursos humanos, los programas de utilización de maquinaria y equipo de construcción y el programa de suministro de materiales. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de 21 expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría bajo la modalidad de contrato y 6 expedientes por administración directa, pagadas con recursos FISM 2008, los oficios de no afectación al equilibrio ecológico por la construcción de las obras ejecutadas y con las visitas físicas, se verificó que las obras realizadas no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 11 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 33 y 34 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y estados de la cuenta bancaria núm. 0159437657 de BBVA Bancomer, se comprobó que el municipio aplicó al rubro de gastos indirectos 789.4 miles de pesos, que representan el 3.0% de los recursos del FISM 2008; asimismo, se verificó que los conceptos en que se utilizaron corresponden a la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión del convenio para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2008, suscrito el 31 de octubre de 2008, por el Ejecutivo Federal a través de la SEDESOL, el Gobierno del estado de Campeche y el municipio, auxiliares contables, pólizas de ingresos, egresos y estados de cuenta bancaria núm. 0159437657 de BBVA Bancomer del FISM 2008, se comprobó que el municipio ejerció 528.4 miles de pesos que representan el 2.0% de los recursos del FISM 2008; asimismo, se verificó que los recursos fueron aplicados en capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales con el objeto de fortalecer las capacidades administrativas del municipio, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Convenio correspondiente.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del avance físico-financiero del fondo, al 30 de abril de 2009, así como con la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

1. Al 30 de abril de 2009, el municipio ejerció el 99.1 % de los recursos asignados.
2. La totalidad de las obras y acciones de la muestra de auditoría se cumplió al 100% con el número de beneficiarios programados a la fecha de revisión.
3. El municipio ejecutó el 100.0% del programa inicial aprobado por Cabildo.

Con base en los elementos anteriores se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FISM 2008, ya que en las obras y acciones de la muestra de auditoría, se cumplió el 99.1% en las metas físico-financieras.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

1. La Tesorería Municipal no contrató una cuenta productiva en la que se depositaran los recursos del fondo imposibilitando al municipio de generar intereses en beneficio del fondo.
2. Se ejecutaron 44 acciones que no están contempladas dentro de los rubros definidos en la normativa del fondo, las cuales representan el 4.1% de los recursos ejercidos.
3. La participación social en la operación y desarrollo del FISM observa avances, ya que en el COPLADEMUN, se integra la propuesta de inversión del fondo, con base en las solicitudes de la comunidad, y existe una participación activa de los comités comunitarios de obra en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.

4. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, informó sobre los resultados alcanzados.
5. En el 100.0% de las obras ejecutadas los beneficiarios mostraron cumplidas sus expectativas con los proyectos ejecutados.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, ya que aunque existe un avance importante en el proceso de participación social, el 4.1% del gasto correspondió a obras y acciones que no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal. Lo anterior incumplió los artículos 25, fracción III, 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	98.8
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril-2009) (% ejercido del monto asignado).	99.1
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	98.8
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	4.1
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	19.5
2.- Alcantarillado.	1.7
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	21.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	12.5
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	5.9
8.- Mejoramiento de vivienda.	6.3
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	23.9
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	4.1
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	17.4
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	7.3

III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).		74.7
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).		N/D
Drenaje. (%).		100
Energía eléctrica. (%).		N/D
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.		Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.		Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		0.0
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto).		41
1. Obras terminadas	100.0	41
a) Operan adecuadamente.	100.0	41
b) No operan adecuadamente.	0.0	0.0
c) No operan.	0.0	0.0
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).		100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		80.5
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.		Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.		Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.		3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.		14
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		50.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		N/D
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).		100.0
		Sí

a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	389.3
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	660.7
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	245.0
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	N/D
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	N/D
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	N/D

FUENTE: Cierre del Ejercicio, Estados Financieros e información proporcionada por el municipio de Calkiní, Campeche.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/38/09 del 4 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada del oficio núm. CALK/CALK2/SD10.1/32/09 del 2 de diciembre de 2009, mediante el cual instruyó al Tesorero Municipal, al Director de Obras Públicas, al Director de Desarrollo Social y al Contralor Municipal para que implementen las actividades necesarias, a fin de instrumentar Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, y que en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se evalúe el grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos. Por lo anterior se consideró solventado el presente resultado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 1,167.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 1,167.2 miles de pesos

Operadas: 1,072.1 miles de pesos

Probables: 95.1 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 1,167.2 miles de pesos, se integra por: 1,070.3 miles de pesos que corresponden a 44 acciones que no se encuentran contempladas en rubros o programas de la Ley de Coordinación Fiscal, más 95.1 miles de pesos de actualización, y 1.8 miles de pesos corresponden a penas convencionales no aplicadas a contratistas.

Consecuencias Sociales

El municipio ejecutó 44 acciones que no están contempladas dentro de los rubros definidos en la Ley de Coordinación Fiscal y que representan el 4.1% de los recursos ejercidos. No publicó en los órganos locales oficiales de difusión ni en otros medios locales de difusión, el primer y cuarto trimestre de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Calkiní, Campeche, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 19,077.1 miles de pesos que representa el 72.2% de los 26,425.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Calkiní, Campeche, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, ejercicio y destino de los recursos del FISM respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: 1,070.3 miles de pesos que corresponden a la ejecución de 44 acciones que no se encuentran contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal, más 95.1 miles de pesos de actualización, y 1.8 miles de pesos que corresponden a penas convencionales no aplicadas a contratistas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.6.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Candelaria)

Auditoría: 08-D-04011-02-0848

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Obras Públicas, de Desarrollo Social y la de Fomento Económico; el Sistema Municipal de Agua Potable; la Contraloría Interna y la Tesorería Municipal de Candelaria, Campeche.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos

generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales

transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP, sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones

pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche y de su Reglamento.

17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche, y de las cláusulas de los respectivos contratos de obra pública.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche y de su Reglamento.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche.
20. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche y de su Reglamento.
21. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y de los Montos Máximos y Mínimos para la realización de Adquisiciones y Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal 2008 contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Candelaria, Campeche, para el Ejercicio 2008.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y

el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

23. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento del Convenio para Formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2008.
25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Candelaria, Campeche, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, del ambiente de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos que definan la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.
2. Existe un área coordinadora de la gestión del FISM.
3. El municipio no dispone de un mecanismo para asegurar que el personal que participa en la operación del FISM tiene las competencias necesarias para desarrollar adecuadamente sus actividades; el municipio no tiene un programa de capacitación ni realizan evaluaciones periódicas para conocer las competencias del personal.
4. El municipio no dispone de un mecanismo de control para asegurar que las áreas responsables de la gestión del fondo disponen del personal necesario para el desarrollo eficiente de sus actividades.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El gobierno del estado publicó el calendario de la entrega de los recursos del FISM 2008.
2. El municipio abrió una cuenta bancaria específica para los recursos del FISM 2008 y éstos fueron recibidos íntegramente conforme al calendario establecido.
3. Realizó conciliaciones bancarias de la cuenta en la que operó los recursos del fondo.
4. El presupuesto de inversión de las obras se autorizó de forma global y no por obra.
5. Existe un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), el cual está integrado por funcionarios del municipio y representantes de la ciudadanía, para brindar transparencia a la planeación, ejecución y control del fondo.
6. Existen obras y acciones que se encuentran fuera de la estructura programática de la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Los informes trimestrales del fondo se enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y al gobierno del estado, el cual los remitió a la SEDESOL.
8. Los expedientes de las obras revisadas se encuentran debidamente integrados.

9. El proceso de adjudicación y contratación de las obras se ejecutó de acuerdo a la normativa local aplicable.
10. Las fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos de las obras ejecutadas con los recursos del fondo, se encuentran suscritas a favor del beneficiario que indica la normativa.
11. El municipio no dispone de los estudios y proyectos que permitan un inicio oportuno de las obras y acciones, así como un proceso de ejecución ágil y eficiente; solo se recaban las solicitudes de la población y se hace un recorrido previo a la programación de las obras para valorar la posibilidad de realizarlas.
12. Las estimaciones de obra son avaladas por los supervisores de obra y contienen el soporte técnico (bitácoras, facturas, estados de cuenta, reportes fotográficos y pruebas de laboratorio en casos necesarios) y la Dirección de Planeación es quien supervisa y avala las estimaciones en trámite y la Dirección de Finanzas será la encargada de la autorización y la orden de pago.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control y la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración suficiente para el municipio en la supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. La supervisión se realiza por medio de la Dirección de Obras Públicas mediante visitas de obra y se generan reportes del avance físico-financiero los cuales son entregados a la Contraloría Municipal para que esta última las valide.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio de la información y comunicación en el manejo y aplicación del FISM, como se detallada a continuación:

1. El municipio cuenta con el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG).
2. La información es concentrada por la Dirección de Planeación y es presentada en un formato único como complemento de la información que genera el SACG.

3. Se realizan conciliaciones entre las áreas que manejan el FISM.
4. La comunicación entre las áreas involucradas en la gestión del FISM es de forma verbal y en ocasiones es mediante la entrega de oficios lo que ocasiona que la comunicación no sea adecuada y oportuna entre las áreas y participantes en la gestión del FISM.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 701 puntos, valor que ubica al municipio de Candelaria, Campeche, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
CANDELARIA, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0 - 609	C.I. Bajo	Rojo
701	610 - 809	C.I. Medio	Amarillo
	810 - 1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Candelaria, Campeche.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 103, fracción I, y 106, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. HAC/PM/063/2009 del 18 de diciembre de 2009, instruyó a la Oficial Mayor para que elabore el Manual de Organización y Procedimientos del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-04011-02-0848-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, instruya a quien corresponda, para que se realicen las actividades necesarias con el objeto de difundir los manuales de organización y de procedimientos, asimismo, para que se atiendan las debilidades e insuficiencias determinadas en el control interno del fondo a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y apoyar el logro adecuado de sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 103, fracción I, y 106, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

El Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del periódico Oficial del Gobierno del estado de Campeche del 31 de enero del 2008, por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM, se constató que se efectuó la publicación de las variables, fórmulas y metodología; asimismo, se verificó que el gobierno del estado ministró al municipio los recursos por 37,453.7 miles de pesos, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo y conforme al calendario de enteros, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de ingresos y egresos del FISM 2008, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado de

Campeche no le requirió al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria específica para los depósitos de los recursos del fondo 2008, en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-04000-02-0848-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Campeche instruya a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, le requiera al municipio el establecimiento de una cuenta bancaria específica para los depósitos de los recursos del FISM, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del estado de Campeche presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio, se constató que los recursos del FISM 2008 ministrados del por el gobierno del estado de Campeche por 37,453.7 miles de pesos fueron recibidos e ingresados en su totalidad a la cuenta bancaria del fondo, por lo que se determinó que los recursos del fondo, no fueron gravados ni afectados en garantía o destinados a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de los auxiliares contables, de los estados de cuenta bancarios del FISM 2008 y de la documentación soporte de las operaciones registradas, se constató que las facturas que se detallan a continuación no estuvieron vigentes en su fecha de expedición:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FACTURAS QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS FISCALES
MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Factura	Fecha	Importe	Fecha de vigencia
78	23 de mayo de 2008	238.3	5-oct-2005 al 5-oct-2007
79	30 de mayo de 2008	230.3	5-oct-2005 al 5-oct-2007
605	12 de mayo de 2008	86.9	1-oct-2008 al 01-oct-2010
607	16 de julio de 2008	119.3	1-oct-2008 al 01-oct-2010
611	28 de julio de 2008	107.5	1-oct-2008 al 01-oct-2010
613	10 de agosto de 2008	80.7	1-oct-2008 al 01-oct-2010
201	20 de diciembre de 2008	6.6	30-dic-2008 al 30-dic-2010
202	20 de diciembre de 2008	11.1	30-dic-2008 al 30-dic-2010
206	20 de diciembre de 2008	5.9	30-dic-2008 al 30-dic-2010
Total		886.6	

FUENTE: Pólizas de ingresos y egresos, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio de Candelaria, Campeche

Lo anterior incumplió el artículo 29-A, párrafo penúltimo, del Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida

08-B-04011-02-0848-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría Municipal de Candelaria, Campeche, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se

deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron facturas emitidas no vigentes en su fecha de expedición correspondiente al ejercicio 2008, en incumplimiento del artículo 29-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

La Contraloría Municipal de Candelaria, Campeche, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0848-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda para que sean auditados los siguientes contribuyentes: AAME-670213-999, CGS-930527-SZ7 y GUME-800911-J95 a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que las facturas expedidas no estuvieron vigentes en su fecha de expedición correspondiente al ejercicio 2008, para dar cumplimiento al artículo 29-A, párrafo penúltimo, del Código Fiscal de la Federación.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios y las cifras del FISM 2008 reportadas en la Cuenta Pública Municipal por 37,453.7 miles de pesos, se constató que las cifras están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y están conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, en cumplimiento del artículo 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables del FISM 2008, se constató que el gobierno del estado le ministró al municipio recursos del fondo por 37,453.7 miles de pesos y al 31 de diciembre de 2008 se ejercieron 34,220.8 miles de pesos (91.4% del total de recursos radicados) y la fecha de la revisión (septiembre 2009) 37,316.0 miles de pesos que representó el 99.6% mismos que fueron aplicados en la realización de 69 obras y 24 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO
 MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Núm.	Concepto	Número		Importe	%	Muestra Seleccionada	%
		Obras	Acciones				
1.-	Agua Potable	20	1	4,780.8	12.8	2,534.7	6.8
2.-	Urbanización Municipal	40	0	20,149.8	54.0	14,125.9	37.8
3.-	Pavimentación	1	0	1,594.5	4.3	1,594.5	4.3
4.-	Vivienda	2	5	2,789.9	7.5	749.9	2.0
5.-	Apoyo a la Producción Primaria	0	5	970.5	2.6	970.5	2.6
6.-	Fomento a la Producción y Productividad	2	10	2,592.5	6.9	1,545.9	4.1
7.-	Alcantarillado	1	0	955.6	2.6	955.6	2.6
8.-	Cultura y Deporte	1	0	1,512.9	4.0	1,512.9	4.1
9.-	Asistencia Social y Serv. Comunitario	0	1	45.0	0.1	0.0	0.0
10.-	Electrificación	1	0	454.5	1.2	454.5	1.2
11.-	Unidades Médicas Rurales	1	0	100.0	0.3	0.0	0.0
12.-	Desarrollo Institucional	0	1	550.0	1.5	550.0	1.5
13.-	Gastos Indirectos	0	1	820.0	2.2	820.0	2.2
	Total	69	24	37,316.0	100.0	25,814.4	69.2

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos y registros contables del ejercicio 2008.

Del análisis de los expedientes técnico-unitarios, visita e inspección física a 31 obras y 14 acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 25,814.4 miles de pesos, se concluyó que 1,665.4 miles de pesos fueron ejercidos en la obra núm. APRP11080 denominada Construcción de la Casa de la Cultura 2da. Etapa por 1,512.9 miles de pesos y en una acción por 152.5 miles de pesos (compra de 108 toneladas de Cal Hidráulica), no están dentro de la estructura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-04011-02-0848-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,665,448.90 pesos (un millón seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 90/100 m.n.), por concepto de obras y acciones no contempladas en la estructura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con el análisis a la información publicada en las revistas Expresión de fecha 16 de enero de 2008 y El Sur de fecha 16 de febrero de 2009, se constató que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del FISM, las obras y acciones a realizar, el

costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los acuses de recibo, se constató que el municipio a través del Gobierno del estado, envió los informes sobre la utilización de los recursos del FISM 2008 requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en DOF el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que los informes fueron entregados en los tiempos establecidos al efecto y se incluyó un informe pormenorizado en los que se reportó los avances de obra, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la página de Internet del municipio y de los oficios de entrega al área responsable de la publicación de la información, se constató que el municipio puso a disposición del público en general, en su página oficial de Internet los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino, y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, en cumplimiento con los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis del Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales que el municipio envió en el 2008 a la SHCP, se constató que las cifras reportadas en los informes trimestrales corresponden con las que refleja el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), en cumplimiento de los artículos 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

*Resultado Núm. 13 Sin Observaciones***6.- Participación Social**

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios de 29 obras y una acción de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que se constituyeron los Comités de Obras por representantes ciudadanos, a través de la formalización de las actas constitutivas los cuales participaron en la programación, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 110 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 14 y 22, de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión al acta de la primera sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) de fecha 15 de febrero de 2008, se constató que las obras y acciones del fondo fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho comité y fueron consideradas en el programa de inversión del FISM 2008; asimismo, se verificó que se constituyó con los representantes ciudadanos y funcionarios del ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 44 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

7.-Obras y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de 29 obras y una acción de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que fueron contratadas por la modalidad de licitación pública e invitación a cuando menos tres y cinco personas de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos para adjudicaciones de obra pública, en cumplimiento de los artículos 26, 27 y 30 de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

De la revisión de los expedientes técnico-unitarios de 29 obras y una acción de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que se formalizaron con los contratos respectivos y en los que se establecieron los derechos y obligaciones tanto del municipio como de las empresas ejecutoras y cumplieron con los requisitos establecidos en el marco normativo; asimismo, se verificó que son congruentes con las bases de licitación y los contratistas presentaron en tiempo y forma las garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos, en observancia de los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche y 6, 17, 30 y 31 de su Reglamento.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de 29 obras y una acción de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que las obras se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados en los contratos, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche, y de las cláusulas segunda y tercera de los respectivos contratos de obra pública.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de 29 obras y una acción de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas y no reportaron variaciones con respecto a los precios de los presupuestos

contratados, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche y 36 de su Reglamento.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

En el avance físico-financiero y la visita e inspección física de 29 obras y una acción de la muestra de auditoría del FISM 2008, se observó que los conceptos pagados y ejecutados cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción, las obras están concluidas y operan adecuadamente. Asimismo, se constató que los conceptos son acordes con los autorizados en el catálogo de conceptos, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

De la revisión a los expedientes técnico-unitarios de dos obras y 11 acciones de la muestra de auditoría del FISM 2008, ejecutadas por administración directa por 4,889.3 miles de pesos, se constató que cuentan con el acuerdo para la realización de obra pública mediante dicha modalidad; asimismo, se verificó que el municipio tiene la capacidad técnica y administrativa (personal, maquinaria y equipo de construcción) requerida para desarrollo de los trabajos respectivos, en cumplimiento de los artículos 49, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Campeche y 46, párrafo último, 47 y 48 de su Reglamento.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

7.2.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios de cuatro obras y una acción de la muestra de auditoría del FISM 2008 ejecutadas por administración directa, se constató que se realizaron adquisiciones de hipócloruro de sodio y material hidráulico por 1,402.5 miles de pesos, y de láminas galvanizadas de 3.05 mts. por 749.3 miles de pesos que el municipio adjudicó directamente. Asimismo, se verificó que dichas adquisiciones no están amparadas en un contrato debidamente formalizado, en incumplimiento de los artículos 33 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y de los

Montos Máximos y Mínimos para la realización de Adquisiciones y Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal 2008 contemplados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Candelaria Campeche, para el Ejercicio 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría Municipal el 18 de diciembre de 2009 emitió el pronunciamiento núm. HAC/DCI/112/2009 en el sentido de que una vez realizadas las correcciones necesarias no da lugar a iniciar un procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades puesto que se constató que las compras fueron aplicadas y entregadas a los beneficiarios. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-04011-02-0848-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores las adquisiciones realizadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se amparen en un contrato debidamente formalizado; asimismo, para que dichas adquisiciones se adjudiquen a través del proceso de licitación correspondiente, en cumplimiento de los artículos 33 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y de los Montos Máximos y Mínimos para la Realización de Adquisiciones y Obras Públicas para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con el análisis de los 30 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que cuentan con las cédulas de validación técnica de obra y cumplieron con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 34, 35 y 37 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables, de las pólizas de egresos y del expediente unitario de Gastos Indirectos, se verificó que el municipio aplicó 820.0 miles de pesos en conceptos que no corresponden a la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PAGOS QUE NO CORRESPONDEN A LA SUPERVISION DE LAS OBRAS
EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FISM
MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Partida	Concepto	Importe
Gastos Indirectos	Materiales de oficina	198.7
Gastos Indirectos	Materiales y útiles de impresión	156.5
Gastos Indirectos	Combustibles y Lubricantes	378.4
Gastos Indirectos	Mantenimiento y conservación de vehículos	60.7
Gastos Indirectos	Equipo educacional, deportivo y recreativo	10.7
Gastos Indirectos	Maquinaria y equipo de construcción	15.0
TOTAL		820.0

FUENTE: Expediente unitario de gastos indirectos, pólizas de egresos y auxiliares contables del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Candelaria Campeche.

Lo anterior incumplió el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-04011-02-0848-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 819,994.15 pesos (ochocientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 15/100 m.n.), por aplicar recursos con cargo al rubro de gastos indirectos que no corresponden con la supervisión de obras del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión del convenio que celebró la Secretaría de Desarrollo Social, la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo del estado de Campeche y la Presidencia Municipal de Candelaria, Campeche, se constató que el municipio ejerció 550.0 miles de pesos en el programa de Desarrollo Institucional, importe que no rebasó el 2.0% del monto asignado; asimismo, se verificó que el municipio ejerció 49.4 miles de pesos en la Impartición de Cursos (para elaboración de declaraciones informativas con terceros DIOT) y no presentó la evidencia documental, en incumplimiento de la cláusula Quinta del Convenio para Formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2008, que establece que el municipio será el responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto del programa.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número. HAC/DCI/060/2009 del 18 de noviembre de 2009, la Contraloría Interna anexó copia de las constancias de capacitación, manuales, pólizas de egresos y pólizas cheque, que comprueban y

justifican el ejercicio de los recursos del fondo 2008. Asimismo, la Contraloría Interna el 18 de diciembre de 2009 emitió el pronunciamiento núm. HAC/DCI/114/2009, en el sentido de que una vez realizadas las correcciones necesarias no da lugar a iniciar un procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidades. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-04011-02-0848-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores todo gasto ejercido con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y con cargo al rubro de Desarrollo Institucional se soporte en la documentación justificativa y comprobatoria y se concentre en un expediente unitario, en cumplimiento de la cláusula Quinta del Convenio para Formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2008.

El Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

11.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, se ejerció el 91.4 % de los recursos asignados al fondo. A la fecha de la revisión (septiembre 2009) se ejerció el 99.6%.
- A la fecha de la revisión y de acuerdo con el reporte de avance físico financiero del fondo, 69 obras y 24 acciones cumplieron con su avance físico programado.
- Con la revisión física de las 43 obras y 2 acciones que integraron la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron sus metas programadas (100.0%).
- De las obras y acciones de la muestra de auditoría, el 100.0% cumplieron con el número de beneficiarios programado a la fecha de la revisión.

De la evaluación de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con las metas del fondo, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 91.4% y a la fecha de la revisión ejerció el 99.6% de los recursos.

11.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- El Gobierno del estado de Campeche ministró en tiempo y forma el total de los recursos del FISM 2008 al municipio.
- De la revisión documental y física de las 43 obras y 2 acciones ejecutadas con recursos del fondo, se obtuvo que una obra y una acción no están contempladas en la estructura programática del fondo, que equivalen al 6.7% del monto ejercido.
- En el municipio está constituido el COPLADEMUN, se priorizaron las obras del FISM y fueron autorizadas por parte del Cabildo.
- Al rubro de pavimentos se destinó el 58.3% del total ejercido.

-
- En la distribución geográfica de los recursos, se le dio prioridad a las localidades rurales ya que se destinó el 80.1% de la inversión y en la cabecera municipal el 19.9%.
 - El 95.6 % de los expedientes unitarios de las obras que integran la muestra de auditoría cuentan con solicitud por escrito de la comunidad.
 - Se constituyeron los Comités de Obra y existe evidencia de la participación ciudadana en la aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras.
 - El municipio presentó los informes del Avance Físico Financiero del FISM a la SEDESOL.
 - El municipio presentó evidencia de la difusión entre la población el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios, así como de los resultados alcanzados.
 - Las obras realizadas no impactaron desfavorablemente en el entorno ambiental en donde se ubican.
 - En el ejercicio revisado, el fondo constituye un apoyo relevante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 381.3% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 40.2% de las Participaciones Fiscales y el 36.3 % de la suma de ambos conceptos.
 - Igualmente representó el 24.2 % del presupuesto de egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM en virtud de que aplicó el 6.7% del monto ejercido en obras y acciones no contempladas en la estructura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE METAS Y OBJETIVOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I. OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO	
1.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	91.4
1.2 Nivel de gasto al 31 de agosto de 2009 (% ejercido del monto asignado).	99.6
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas. (%)	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el cabildo que fueron ejecutadas. (%)	100.0
II.3 Cumplimiento de las metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM)	6.7
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro y gasto (%)	
1.- Agua Potable.	12.8
2.- Alcantarillado.	2.6
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	54.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	1.2
6.- Infraestructura básica de salud.	0.3
7.- Infraestructura básica de educación.	4.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	7.5
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	9.5
11.- Desarrollo Institucional.	1.5
12.- Gastos indirectos.	2.2
13.- Otros.	4.4
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	58.3
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	19.9
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	21.7
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	21.1
Drenaje. (%).	38.6
Energía eléctrica. (%).	24.8
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	9.0
IV.- RESULTADOS	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) número de obras visitadas 31	100.0
1. Obras Terminadas	96.8
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	3.2
3. Obras suspendidas.	0.0
	100.0

IV.2 Procuración de las preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	
IV.3 Satisfacción de los beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con la solicitud de la comunidad (%).	95.6
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	94.7
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras y acciones de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción suscrita por el representante del Comité Pro Obra (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM	
a) ¿Existe y opera en el municipio el COPLADEM o CDM?, Si o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [criterio: opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Si o No.	SI
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM	72
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coinciden con los registros contables del municipio?, Si o No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	SI
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	99.6
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Si o No.	SI
VI.5 Difusión de los resultados Alcanzados (% de la inversión ejercida en obras y acciones, que se difundieron e informaron a la población, al cierre del ejercicio, junto con sus resultados)	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Si o No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES	
VII.1 Importancia del fondo respecto a los recursos propios municipales	381.3
VII.2 Importancia del fondo respecto a las participaciones fiscales	40.2
VII.3 Importancia del fondo respecto a los recursos propios municipales y participaciones fiscales	36.3
VII.4 Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto a la inversión total en obra pública, del municipio	25.6
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado 2008 del municipio	24.2
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008 – 2007	12.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Candelaria, Campeche *Censo de Población 2005, INEGI.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. HAC/PM/064/2009 del 18 de diciembre de 2009, instruyó a los directores de Agua Potable, Obras Públicas, Desarrollo Social y al Contralor Interno, para que, en lo subsecuente, se

apeguen a los lineamientos del fondo, a fin de dar cumplimiento con las metas y objetivos del mismo. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-04011-02-0848-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, instruya a quién corresponda a fin de que implemente las actividades de control necesarias, para que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el cabildo. Asimismo para que en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que cumplieron sus metas y objetivos para que se presente y analice; ello, con el fin de generar elementos que coadyuven al municipio para el logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 33, inciso a, y 49 párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del municipio de Candelaria, Campeche, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 2,485.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	2,485.4	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	2,485.4	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 2,485.4 miles de pesos se integra por: 1,665.4 miles de pesos de recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y 820.0 miles de pesos de recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de los rubros de gastos indirectos.

Consecuencias Sociales

El municipio dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema al destinar 2,485.4 miles de pesos, en conceptos que no se encuentran contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y recursos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza de los rubros de gastos indirectos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es), 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Candelaria, Campeche, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determino fiscalizar un monto de 25,814.4 miles de

pesos, que representa el 68.9 % de los 37,453.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto a la muestra antes señalada, el municipio de Candelaria, Campeche, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, transferencia, registro, adjudicación y ejecución respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la aplicación de 1665.4 miles de pesos en obras y acciones en rubros o programas no previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y 820.0 miles de pesos aplicados en conceptos que no corresponden con la naturaleza del rubro de gastos indirectos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número HAC/PM/065/2009 del 18 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integrara en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0848-DGARFEM](#)

X.6.1.7. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Escárcega)

Auditoría: 08-D-04009-02-0850

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Obras, de Desarrollo Social, y la Tesorería Municipal de Escárcega, Campeche.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
2. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en

- cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
 13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
 14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Planeación del Estado de Campeche, y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
 15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Planeación del Estado de Campeche, y del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Escárcega
 16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y del Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche.

17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en observancia de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de su Reglamento.
18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en apego de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de su Reglamento.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de su Reglamento.
20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de su Reglamento.
21. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y existe la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y de su Reglamento.
22. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.
23. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

24. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del convenio respectivo.
25. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Escárcega, Campeche, y coadyuvar a que cuente con los controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

De la aplicación del cuestionario de Ambiente de Control, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto del ambiente de control en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio no cuenta con un manual de organización ni de procedimientos, por lo que no existe una definición clara de la autoridad y responsabilidad de cada servidor público municipal.

2. Las direcciones de Obras Públicas, de Desarrollo Social, y la Tesorería Municipal son las áreas responsables del manejo del FISM.
3. No cuenta con un programa anual de capacitación y carecen de indicadores que faciliten determinar las capacidades y desempeño del personal que participa en el manejo del fondo.
4. Las áreas responsables del manejo del FISM no cuentan con el personal mínimo para realizar su trabajo, ya que las funciones se concentran en una sola persona, además carecen de espacios, de mobiliario y equipo de oficina.
5. El personal que participa en la operación del fondo tiene las competencias necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Administración de Riesgos

De la aplicación del cuestionario de Administración de Riesgos, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto de la administración de riesgos en el manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio envió a las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL) y de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo.
2. El municipio no abrió una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo 2008, utilizó una cuenta que se abrió el 30 de octubre de 2002.
3. El programa de inversión de obra fue aprobado por el Cabildo Municipal.
4. El municipio constituyó mediante acta de instalación, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), el cual se integró por representantes del Ayuntamiento y las Agencias Municipales.
5. Para el registro contable-presupuestal el municipio utiliza un Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG).

6. Existen acciones que no están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

De la aplicación del cuestionario de Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración satisfactoria para el municipio, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. La Dirección de Obras elabora bitácoras de supervisión y realiza visitas de supervisión, en las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008.

Información y Comunicación

De la aplicación del cuestionario de Información y Comunicación, y de la verificación operativa de acciones y procesos, se concluyó una valoración regular para el municipio, respecto del manejo y aplicación del FISM, como se detalla a continuación:

1. El municipio cuenta con el SACG el cual permite que la información contable del fondo tenga la calidad y oportunidad necesaria para atender los requerimientos de su gestión.
2. Se cuenta con un catálogo de cuentas y guía contabilizadora para el registro de las operaciones financieras del municipio.
3. Mediante la realización de reuniones bimestrales entre las Direcciones de Obras Públicas, de Desarrollo Social y la Tesorería Municipal se dan las soluciones a los problemas que podrían presentarse.
4. El municipio no tiene un mecanismo para medir el grado de conocimiento que tiene el personal sobre los objetivos y estrategias del FISM.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 709 puntos, valor que ubica al municipio

de Escárcega, Campeche, en un rango medio respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE
ESCÁRCEGA, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
Evaluación final

Puntaje total de los cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
709	0-609	C.I. Deficiente	Rojo
	610-809	C.I. Regular	Amarillo
	810-1000	C.I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Escárcega, Campeche.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 103, fracciones I y II, y 106, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 130/01PM-ST/09 del 13 de noviembre de 2009, instruyó al Síndico Jurídico para que en un plazo de 365 días elabore, se autorice y se difunda entre el personal los manuales de organización y procedimientos del municipio. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión del Periódico Oficial del gobierno del estado de Campeche del 31 de enero de 2008, se constató que se publicó las variables, fórmulas, metodología y el calendario de ministraciones utilizadas para determinar el monto de los recursos que le correspondió al municipio en el ejercicio

fiscal 2008. Asimismo, se verificó que el gobierno del estado ministró de manera ágil y directa al municipio los recursos del fondo por 31,709.9 miles de pesos, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de ingresos y egresos del FISM 2008, se constató que el municipio no abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y aplicación de los recursos, ya que utilizó una cuenta aperturada en octubre de 2002, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 131/01PM-ST/09 del 13 de noviembre de 2009, instruyó al Tesorero Municipal para que, en ejercicios fiscales posteriores, se abra una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del FISM. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingresos del FISM 2008, se constató que el gobierno del estado ministró al municipio los recursos del fondo por 31,709.9 miles de pesos; asimismo, se verificó que no se gravaron, ni se afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y egresos del FISM 2008, se constató que las operaciones del fondo se encuentran registradas en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG); asimismo, cuentan con la documentación comprobatoria

original y reúne los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, los estados de cuenta bancarios y las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal 2008 por 31,709.9 miles de pesos, se constató que los importes están identificados en la contabilidad del municipio, corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliados, en cumplimiento del artículo 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de egresos y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio adquirió con recursos del FISM 2008 y con cargo a Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional equipo de cómputo, mobiliario y maquinaria y equipo por 270.5 miles de pesos, los cuales no están registrados en los activos del municipio y no se reflejan en su control patrimonial; asimismo, no cuentan con los resguardados correspondientes por los funcionarios que los tienen a su cargo, en incumplimiento del artículo 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 132/01PM-ST/09 del 13 de noviembre de 2009, instruyó al Oficial Mayor para registrar en la cuenta del patrimonio los bienes adquiridos con recursos del fondo y elaborar los resguardos correspondientes; asimismo, para registrar de manera inmediata en la cuenta del patrimonio los bienes adquiridos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión de los auxiliares contables y estados de cuenta bancarios de las ministraciones del fondo realizadas al municipio por 31,709.9 miles de pesos, se comprobó que al 31 de diciembre de

2008 se ejercieron 31,562.3 miles de pesos (99.5% del total de recursos radicados) y a la fecha de la revisión (octubre 2009) ya se había ejercido el 100.0% de los recursos del FISM, que fueron aplicados para la realización de 163 obras y 14 acciones, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR RUBRO
 MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

C o n c e p t o	Número de		Importe ejercido	%	Muestra revisada	Número de		%
	Obras	Acciones				Obras	Acciones	
Agua Potable	11		2,741.4	8.6	1,198.2	4		3.8
Drenaje y Alcantarillado	7		2,146.9	6.8	2,123.1	6		6.7
Urbanización Municipal	46		14,035.2	44.3	9,266.2	30		29.2
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	4		1,271.1	4.0	1,271.1	4		4.0
Infraestructura Básica de Educación	34		799.4	2.5	0.0			0.0
Mejoramiento de Vivienda	5		2,456.4	7.7	1,200.0	1		3.7
Caminos Rurales	5		1,612.6	5.1	1,374.5	4		4.3
Infraestructura Rural Productiva	51	12	5,070.6	16.0	2,682.9		12	8.5
Desarrollo Institucional		1	632.9	2.0	632.9		1	2.0
Gastos Indirectos		1	943.4	3.0	938.5		1	3.0
Total	163	14	31,709.9	100.0	20,687.4	49	14	65.2

FUENTE: Cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008; expedientes técnico-unitarios de obras y pólizas de egresos 2008, proporcionados por el municipio de Escárcega, Campeche.

Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios y de la visita e inspección física realizada a 49 obras y 12 acciones de la muestra de auditoría, se verificó que las 12 acciones ejercidas en Infraestructura Rural Productiva, por 2,682.9 miles de pesos, no están dentro de la estructura programática del fondo. Estas acciones son las siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ACCIONES NO COMPRENDIDAS EN LOS RUBROS PREVISTOS
EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Acción	Localidades	Importe
1	Programa de Agua Limpia (hipoclorito de sodio al 13%; 440 sacos de cal y válvula de inyección).	Chan Laguna	699.4
2	Suministro de lámina galvanizada y ondulada para 60 galeras de 6.00 x 15.00 de dos aguas.	Matamoros-Guadalajara	399.8
3	Suministro de 6000 tallos de pitalla (curso de inversión para cultivos).	El Lechugal - La Victoria	30.0
4	Adquisición de insumos para el cultivo de maíz intercalado con chihua (semilla, maíz y jalapeños).	Miguel Hidalgo	33.2
5	Suministro de malla ciclón y borreguera para la delimitación de los corrales.	San Francisco	300.7
6	Suministro de azúcar para productores apícolas (compra de azúcar para mantener a las abejas en el apiario en escasez de flor).	Escárcega	16.8
7	Adquisición de insumos para el cultivo de tomate (semilla y fertilizante).	División del Norte	22.3
8	Suministro de alambre de púas para delimitar áreas de producción parcelas y ganado.	Francisco I Madero	399.6
9	Construcción de galera cobertizo (estructura de techos y láminas para galera de ganado).	División del Norte	66.1
10	Construcción de galeras (columnas de concreto para galeras de ganado).	San Francisco	15.0
11	Aportación a proyectos productivos para apoyo a la producción indígena (excavación en parcelas para el resguardo de alimento en tiempo de sequía).	San Francisco	546.4
12	Aportación a proyectos productivos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (C.D.I.) (cursos de superación indígena, reproducción y autoestima).	Escárcega	153.6
	Total		2,682.9

FUENTE: Expedientes de las acciones ejercidas con recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Escárcega, Campeche.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 133/01PM-ST/09 del 13 de noviembre de 2009, instruyó al Director de Desarrollo Social para que en ejercicios posteriores no se ejerzan recursos del fondo en rubros que no están contemplados dentro de la estructura programática de la Ley de Coordinación Fiscal. Con el oficio

núm. 004/C113-AD01/10 del 7 de enero de 2010, el Contralor Interno informó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria que no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-04009-02-0850-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,682,927.14 pesos (dos millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos veintisiete pesos 14/100 m.n.), por 12 acciones ejercidas en Infraestructura Rural Productiva que no están dentro de la estructura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Escárcega, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de los reportes fotográficos y espectaculares varios, se constató que el municipio informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados del FISM 2008, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se constató que con el oficio núm. 1590/DPL04/DDS09/08 del 27 de octubre de 2008, el municipio entregó los informes sobre la utilización de los recursos correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre requeridos por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); asimismo, se verificó que con el oficio núm. 370/DPL04/DDS09/2009 del 29 de enero del 2009, el municipio proporcionó el cuarto informe trimestral, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el DOF el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM 2008, se verificó que fueron entregados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por el municipio en los tiempos establecidos, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes fotográficos, se verificó que el municipio difundió entre sus habitantes los informes trimestrales sobre el destino y resultados del fondo en los plazos establecidos, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de los Formatos Únicos sobre Aplicaciones de Recursos Federales que el municipio envió en 2008 a la SHCP, se constató que las cifras reportadas corresponden con sus registros contables y presupuestarios, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de los 49 expedientes técnico-unitarios de las obras y de las 12 acciones de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que se integró el comité comunitario de obra, el cual participó en la programación, seguimiento y ejecución de las obras y acciones, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 110 y 111 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 14 y 22 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los 49 expedientes técnico-unitarios de las obras y de las 12 acciones de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que las obras y las acciones fueron priorizadas en la Primera Asamblea Plenaria del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) celebrada el 25 de febrero de 2008, en la cual participaron miembros del Cabildo Municipal; de la Coordinación General del COPLADEMUN y de las Agencias Municipales, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Escárcega, 5 y 47 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales

7.1.- Obra Pública

Con la revisión de los 49 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejercidas con recursos del FISM 2008, se constató que 48 obras fueron ejecutadas por contrato (37 por

invitación restringida a cuando menos tres contratistas y 11 por adjudicación directa), y una obra por administración directa. Con el análisis de las obras ejecutadas por contrato, se verificó que se adjudicaron, licitaron y contrataron de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche y al marco jurídico, en cumplimiento de los artículos 24, 26, 30 y 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los 48 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que las obras ejecutadas por contrato se formalizaron con el documento jurídico en el que se establecieron los derechos y obligaciones, tanto del municipio como de las empresas ejecutoras y cumplieron con los requisitos establecidos en el marco normativo; asimismo, son congruentes con las bases de licitación y los contratistas presentaron en tiempo y forma las garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, en observancia de los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 16, 17 y 31 de su Reglamento.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los 48 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que las obras se realizaron de acuerdo con el plazo y monto pactados en los contratos y los volúmenes adicionales fueron autorizados con los oficios y notas de bitácora de obra correspondientes, en cumplimiento de los artículos 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 38, fracción II, de su Reglamento.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los 48 expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008, se constató que los pagos están soportados en las estimaciones correspondientes y no reportaron variaciones respecto a los precios de los presupuestos contratados, en cumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 36 y 38, fracción III, de su Reglamento.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnico-unitarios de obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 ejecutadas por contrato, se constató que las 48 obras carecen de los planos definitivos de la obra, en incumplimiento de los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 38, fracción IV, de su Reglamento.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 174/01PM-ST/09 del 13 de noviembre de 2009, instruyó al Director de Desarrollo Social para que en lo subsecuente se elaboren e integren en los expedientes técnico-unitarios de obras los planos definitivos de las obras.

Con el oficio núm. 004/C113-AD01/10 del 7 de enero de 2010, el Contralor Interno informó que una vez realizadas las investigaciones pertinentes determinó no iniciar el procedimiento de responsabilidades administrativas, ya que se trató de una omisión involuntaria que no puso en riesgo la Hacienda Pública Federal. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión al expediente técnico-unitario de la obra denominada: Aportación Municipal al Programa tu Casa ejecutada por administración directa, se constató que el municipio contó con la capacidad operativa y técnica (personal, maquinaria y equipo de construcción) requerida para el desarrollo de los trabajos respectivos, en cumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 46, 47 y 48 de su Reglamento.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de los 49 expedientes técnico-unitarios de obra que forman parte de la muestra de auditoría ejecutados con recursos del FISM 2008, se constató que las obras no requirieron del dictamen de impacto ambiental que emite la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de Campeche, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 33, 34 y 37 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de los auxiliares contables, de las pólizas de egresos y del expediente unitario de Gastos Indirectos se determinó que se ejercieron 938.5 miles de pesos, importe que no rebasó el 3.0% del total asignado al FISM 2008; asimismo, se constató que durante el ejercicio 2008 el municipio pagó 470.8 miles de pesos en conceptos que no correspondieron a la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del fondo, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PAGOS QUE NO CORRESPONDEN A LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Partida de gasto	Importe
2101 Materiales y útiles de oficina	142.4
2303 Refacciones y accesorios para equipo de cómputo	140.5
3701 Viáticos	49.0
5101 Mobiliario	54.5
5106 Bienes informáticos	84.4
Total	470.8

FUENTE: Expediente unitario de gastos indirectos, pólizas de egresos y auxiliares contables del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Escárcega, Campeche.

Lo anterior incumplió el artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 136/01PM-ST/09 del 13 de noviembre de 2009, instruyó al Tesorero Municipal para que en ejercicios posteriores no se ejerzan recursos del fondo en rubros y conceptos que no correspondan a la supervisión de las obras del fondo. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-04009-02-0850-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 470,756.00 pesos (cuatrocientos setenta mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), por realizar pagos en conceptos que no correspondieron a la supervisión de las obras ejecutadas con recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Escárcega, Campeche, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión del expediente de Desarrollo Institucional, se verificó que el 19 de marzo de 2008 la Secretaría de Desarrollo Social, la Coordinación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche y el municipio, suscribieron el Convenio de Desarrollo Institucional Municipal por 632.9 miles de pesos, el cual no rebasó el 2.0% de los recursos asignados al fondo; asimismo, se verificó que los recursos fueron aplicados para la adquisición de materiales de oficina; mobiliario y equipo de oficina, mantenimiento y conservación de inmuebles, y capacitación, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del convenio respectivo.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés para lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de este tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

11.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, se ejerció el 99.5% de los recursos asignados al fondo. A la fecha de la revisión (octubre 2009) se ejerció el 100.0%.
- El 100.0% de las obras del programa inicial aprobado por el cabildo fueron ejecutadas.
- La muestra de auditoría significó el 65.2% de los recursos asignados y con su revisión, se verificó que 12 acciones ejercidas en el rubro de Infraestructura Rural Productiva por 2,682.9 miles de pesos no están dentro de la estructura programática del fondo.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió con las metas del FISM, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 99.5% de los recursos del fondo.

11.2.- Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión del cierre del ejercicio, del programa de inversión del fondo y los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- La muestra de auditoría se integró por 49 obras y 14 acciones que significaron una inversión auditada de 20,687.4 miles de pesos; de su revisión documental y física se determinó que 12 acciones ejercidas en el rubro de Infraestructura Rural Productiva por 2,682.9 miles de pesos no están dentro de la estructura programática del fondo.

- El 5.3% de las viviendas habitadas no disponía de agua entubada de la red pública, el 25.9% carecía de drenaje y el 5.2% no contaba con energía eléctrica.
- En la distribución geográfica de los recursos, se le destinó el 45.6% de la inversión a las localidades rurales y en el cabecera municipal el 54.4%.
- El 100.0% de la inversión de las obras y acciones de la muestra de auditoría fueron autorizadas por el COPLADEMUN.
- El 100.0% de los expedientes técnico-unitarios de las obras y de las acciones que integran la muestra de auditoría cuentan con solicitud por escrito de la comunidad.
- El 100.0% de las obras de la muestra de auditoría cuentan con el acta de entrega-recepción de las obras suscritas por el presidente o un representante del Comité Comunitario.
- Se difundió entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios; y al final del ejercicio los resultados alcanzados.
- El municipio envió a las secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL) y de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo.
- El 100.0% de las obras de la muestra de auditoría ejecutadas con recursos del FISM 2008 no requirieron del dictamen de impacto ambiental.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo relevante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 133.9% del monto correspondiente a los ingresos propios del municipio provenientes de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 28.8% de las Participaciones Fiscales y el 23.7% de la suma de ambos conceptos.
- Igualmente representó el 14.5% del presupuesto de egresos de 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM en virtud de que ejerció en 12 acciones del rubro de Infraestructura Rural Productiva 2,682.9 miles de pesos, que no están dentro de la estructura programática del fondo.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 33, inciso a; y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado).	99.5
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (octubre-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	80.3
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	8.5
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	8.6
2.- Alcantarillado.	6.8
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	44.3
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	4.0
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	2.5
8.- Mejoramiento de vivienda.	7.7
9.- Caminos rurales.	5.1
10.- Infraestructura productiva rural.	16.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	31.7
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	54.4
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	51.7
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	5.3
Drenaje (%).	25.9
Energía eléctrica (%).	5.2
	SI

III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (49)	100.0
1. Obras terminadas	
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega-recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	74
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Sí
	99.5

VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	133.9
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	28.8
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	23.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	100.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	14.5
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	6.2

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Escárcega, Campeche.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. 138/01PM-ST/09 del 13 de noviembre de 2009, instruyó al Tesorero Municipal para que al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado de cumplimiento y alcance de las metas y objetivos del fondo, para que se analice y se acuerde lo conducente, con objeto de generar los elementos necesarios que coadyuven al municipio al logro más adecuado de los mismos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,153.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 3,153.7 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 3,153.7 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las observaciones por 3,153.7 miles de pesos se integra por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 2,682.9 miles de pesos, y a gastos indirectos aplicados en rubros que no corresponden con la naturaleza del gasto por 470.8 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio de Escárcega, Campeche, dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema al ejercer recursos del fondo por 2,682.9 miles de pesos, en conceptos que no se encuentran contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Escárcega, Campeche, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 20,687.4 miles de pesos que representa el 65.2% de los 31,709.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la

fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Escárcega, Campeche, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, transferencia, registro, adjudicación, ejecución y destino de los recursos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 2,682.9 miles de pesos, que no se encuentran contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, y recursos aplicados en Gastos Indirectos por 470.8 miles de pesos, que no fueron aplicados a la supervisión de las obras del fondo.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número 173/01PM-ST/09 del 10 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los

elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0850-DGARFEM](#)

X.6.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.6.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-04000-02-0919

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche (CAPAE); la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR), los municipios de Champotón y Holpechén.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que la Tesorería de la Federación realizó la transferencia de los recursos del fondo a la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y ejercicio de los

recursos del fondo, y se remitió copia de la notificación del registro de las cuentas bancarias ante la Tesorería de la Federación y de ésta a la SHCP, que no existieron depósitos o retiros no relacionados con el registro, aplicación y ejercicio de los recursos del fondo, y realizadas las conciliaciones correspondientes, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

3. Verificar que la entidad federativa envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recibos de los recursos del fondo, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios.
4. Verificar que las aportaciones y sus accesorios no fueron embargados, gravados o afectados en garantía, ni destinados a fines distintos a los expresamente previstos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que el sistema de contabilidad contó con el nivel de desagregación necesario para la generación de los informes y estados financieros que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, y cuente con un sistema adecuado de guardia y custodia de documentos; asimismo, que posibiliten evaluar la operación financiera del fondo, en cumplimiento de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que el Gobierno del estado elaboró las pólizas de ingresos de los recursos del FISE, asimismo los intereses generados, estén registradas en el sistema de contabilidad, cuenten con la documentación comprobatoria original y cumpla con los requisitos fiscales, en cumplimiento de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que el gobierno del estado elaboró y registró las pólizas de egresos de los recursos del FISE en el sistema de contabilidad, que correspondieron a compromisos efectivamente devengados a cargo del fondo y no de otros programas, que estén debidamente soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, y que cumpla con las disposiciones legales y fiscales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

8. Verificar que las cifras incorporadas en los informes de asignación de recursos, ingresos, disponibilidades, cierre del ejercicio, Cuenta Pública, estado de origen y aplicación de los recursos, balance general, etc., están identificadas y conciliadas, en cumplimiento de la Ley Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche y los Postulados Básicos Contabilidad.
9. Determinar los rubros y tipo de proyectos en que se aplicaron los recursos del FISE, indicando la inversión ejercida en cada uno, el número de obras o acciones realizadas, número de beneficiarios y el peso porcentual de cada rubro en relación con los recursos ejercidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que la entidad federativa envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del sistema electrónico, la información trimestral sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos del FISE, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los Lineamientos para Informar Sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
11. Verificar que los entes ejecutores publicaron las obras y acciones realizadas a través de los órganos locales oficiales de difusión y pusieron a disposición del público en general mediante sus portales de internet, en cumplimiento de la Ley de Coordinación.
12. Verificar que la licitación y adjudicación de obras públicas, cumplió la normativa aplicable y el objetivo de asegurar para el estado, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento.
13. Verificar que en las obras ejecutadas por administración directa, se cumplió con la normativa procedente, y garantizó para el estado el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento.
14. Verificar que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados y eficientes, de acuerdo a las cláusulas contractuales y la normativa correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento.

15. Verificar que la entrega-recepción de las obras, ejecutadas por contrato o por administración directa, se realizó conforme a la normativa aplicable, se otorgaron las garantías correspondientes; se entregaron las obras a las áreas responsables de su operación y mantenimiento, de acuerdo con la legislación local, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento.
16. Verificar físicamente que los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, las obras fueron ejecutadas con los materiales y acabados establecidos en el proyecto y cumplieron con las características de cada tipo de trabajo, el estatus reportado para las obras terminadas corresponde con el observado en campo y las obras terminadas se encuentren operando adecuadamente, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado de Campeche; la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y su Reglamento.
17. Verificar que en la licitación y en la adjudicación de los contratos, correspondientes a adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se cumplió la normativa aplicable y el objetivo de asegurar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
18. Verificar que los contratos de adquisición de bienes y servicios cumplieron en tiempo y forma con todas las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales, las especificaciones con que fueron contratados, y entregadas dentro de los tiempos establecidos o, en su defecto, se aplicarán las sanciones correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
19. Verificar el cumplimiento de metas y objetivos establecidos por la entidad fiscalizada para el ejercicio 2008, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Transferencia de recursos

Con la revisión de estados de cuenta bancarios y registros contables de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se verificó que los recursos del FISE 2008, fueron transferidos en tiempo y forma por la Tesorería de la Federación, en cumplimiento del artículo 32, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios"; del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva número 0160644692 en BBVA-Bancomer y de los estados de cuenta bancarios, se comprobó que la entidad federativa abrió una cuenta específica para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo y que no se realizaron depósitos o retiros no relacionados con el registro, aplicación y ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se verificó que se enviaron mensualmente los recibos correspondientes a las transferencias de los recursos del FISE 2008 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió, en cumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se verificó que los recursos del FISE 2008 y sus accesorios no fueron embargados, gravados o afectados en garantía ni destinados a fines distintos a los establecidos, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 5 Sin Observaciones****Registro e Información contable y presupuestaria***

Con la revisión del sistema de contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se determinó que tiene el nivel de desagregación necesaria permite la generación de informes y estados financieros que facilitan las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, posibilita evaluar la operación financiera del fondo y se cuenta con un sistema adecuado de guardia y custodia de documentos, en cumplimiento de los artículos 47 y 48 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Consistencia, Importancia Relativa, Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos que amparan los recursos del FISE, se determinó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche realizó el registro de los recursos en su sistema de contabilidad incluidos los intereses generados por 1,817.1 miles de pesos, cuentan con la documentación comprobatoria original y cumplen con los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 47 y 48 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado, Período Contable y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables de los recursos del fondo, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se comprobó que las pólizas de egresos fueron elaboradas y registradas en su sistema de contabilidad, corresponden a los compromisos efectivamente devengados a cargo del fondo, están debidamente soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, y cumplen con las disposiciones legales y fiscales, en cumplimiento de los artículos 28, 47 y 48 de la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a Base de Registro, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se determinó que las cifras incorporadas en los informes de asignación de recursos, ingresos, cierre de ejercicio, Cuenta Pública, estado de origen y aplicación de los recursos; así como el balance general, se encuentran identificadas y debidamente conciliadas, en cumplimiento de los artículos 47 y 48 de la Ley Control Presupuestal y Gasto Público del Estado de Campeche y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a Base en Devengado, Consistencia y Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Destino de los recursos

Con la revisión de la distribución de los recursos ejercidos del FISE, se determinó que se destinaron principalmente al financiamiento de obras que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL

INVERSIÓN EJERCIDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Rubro / Entidad ejecutora	Ejercido	Obras / Acciones	Beneficiarios	%
Financiamiento de Obras				
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche (CAPAE)	964.4	4	15,149	9.6
Secretaría de Desarrollo Rural (SDR)	6,594.1	33	621	65.6
Municipio de Champotón	2,362.9	3	1,852	23.5
Municipio de Hopelchén	127.5	1	411	1.3
Total	10,048.9	41	18,033	100.0

FUENTE: Cuenta Pública 2008 del Estado de Campeche y registros contables de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche.

En cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión del formato único sobre aplicaciones de recursos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se constató que el gobierno del estado envió a la SHCP la información trimestral sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos del FISE, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los numerales vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los reportes de avance físico-financiero, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, y del formato único sobre aplicaciones de recursos federales, publicado en el Periódico Oficial del Estado y su disposición en el portal de internet de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Campeche, se

constató que se difundieron las obras y acciones realizadas con recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Obras y acciones sociales

Con la revisión de 24 expedientes técnicos de la muestra de auditoría ejecutadas por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) y los municipios de Champotón y Holpechén respectivamente, se determinó que los procesos de licitación y adjudicación de los contratos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el estado, en cumplimiento de los artículos 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 25, fracción I, 27, 31, 32, 33, 35, 36 y 41, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 14, 15, 16, 17, fracción I, 18, fracciones I, último párrafo, IV y VIII, 19, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 31, 41, último párrafo, 43, penúltimo párrafo, 49 y 50 de su Reglamento.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de 14 expedientes técnicos de obra de la Secretaría de Desarrollo Rural, incluidas en la muestra de auditoría, se constató que las obras ejecutadas por Administración Directa cumplieron con la normativa aplicable, se garantizó el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos del fondo para el estado, en cumplimiento de los artículos 13, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 25, fracción I, 49, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche, y 14, 38, 46, último párrafo, 47, fracciones I, II y III, 48, fracciones I, II, III, IV y V de su Reglamento.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 OBRAS EJECUTADAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de pesos)

Rubro / Programa	Número	Ejercido
Financiamiento de Obras	14	2,888.3
Agua Potable		
Rehabilitación de Unidades de Riego	13	2,624.6
Equipamiento de Pozos	1	263.7

FUENTE: Expedientes técnicos de obra ejercidos por la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de 10 expedientes técnicos de obra de la muestra de auditoría de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche (CAPAE); la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) y los municipios de Champotón y Holpechén, se determinó que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos de las obras ejecutadas con recursos del fondo fueron adecuados y eficientes, cumplieron las cláusulas contractuales y la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 35, 36 y 41, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, último párrafo, 31 y 43, penúltimo párrafo, de su Reglamento.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de 24 expedientes técnicos de obra de la muestra de auditoría de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche (CAPAE); la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) y los municipios de Champotón y Holpechén, se determinó que la entrega-recepción de las obras ejecutadas por Contrato o Administración Directa, fueron realizados conforme a la normatividad aplicable; se otorgaron las garantías correspondientes y se entregaron las obras a las áreas responsables de su operación y mantenimiento, en cumplimiento de los artículos 44 y 51 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 17, fracción III, y 40, de su Reglamento.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos de obra “Perforación de pozo profundo de absorción de la Unidad Habitacional Los Laureles”, en la localidad de San Francisco de Campeche, ejecutada por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche, por 290.2 miles de pesos, se determinaron pagos de obra no ejecutados por 27.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 1, fracción I, 1 Bis, 2, 3, 4, 42, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 35, segundo párrafo, 37, 38, segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, 39 y 40 de su Reglamento; y 53, fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 133, fracciones VIII y IX, 135, fracción XVI, 161, 165 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 2, 3, fracción IV, 69 y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades núm. 10/CAPAE/CP-08/10 en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Acción Promovida

08-C-04000-02-0919-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión de los expedientes técnicos de adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR), se constató que los procesos de licitación y adjudicación de los contratos de adquisiciones, se realizaron de acuerdo con la normativa aplicable y el objetivo de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el estado, en cumplimiento de los artículos 24, 25, 38, 30, fracciones

I, II, III, IV, V, VI, 40, 53, 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos de adquisiciones de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR), se determinó que el ejercicio de los contratos cumplió en tiempo y forma con todas las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales, los bienes y servicios cumplen con las especificaciones con las que fueron contratados y fueron entregados o prestados dentro de los tiempos establecidos, en cumplimiento de los artículos 40 y 58 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos disponibles del fondo y los asignados a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche (CAPAE); la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) y los municipios de Champotón y Holpechén, al 31 de diciembre de 2008, se comprobó que las obras emprendidas corresponden a los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y las obras que integraron la muestra de auditoría, generaron las metas y beneficiarios previstos.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
OBRAS EJERCIDAS DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Rubro / Programa	Número	Ejercido	Beneficiarios	Metas
Financiamiento de Obras	24	7,517.1	16,827	
Agua Potable	22	5,154.2	15,475	
Perforación de pozo profundo de absorción	3	825.0	6,367	3 Pozos
Ampliación de Red de Agua Potable	1	139.4	8,782	1 Sistema
Rehabilitación de Unidades de Riego	15	3,049.6	278	15 Sistemas
Equipamiento de Pozos	3	1,140.2	48	3 Obras
Electrificación	1	863.3	500	
Ampliación de Red de Energía Eléctrica	1	863.3	500	1.9 Km.
Mejoramiento de Vivienda	1	1,499.6	852	
Construcción	1	1,499.6	852	170 Viviendas

FUENTE: Expedientes técnicos de las Obras de la muestra de auditoría.

En cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 1 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Campeche, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 27.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 27.1 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 27.1 miles de pesos

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche al Gobierno del Estado de Campeche, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 7,517.1 miles de pesos, que representa el 16.7% de los 44,917.3 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Campeche, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la recepción, transferencia o ministración, administración, orientación, destino, ejercicio, contratación, adjudicación, licitación, ejecución, adquisición, difusión y metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.6.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Hecelchakán)

Auditoría: 08-D-04005-02-0922

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal; las direcciones de Obras Públicas Municipales, de Planeación y Desarrollo Social del municipio de Hecelchakán, Campeche.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, en cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo.
2. Verificar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración del fondo, que identifique los recursos públicos federales, incluidos los productos financieros, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.
3. Verificar que el Gobierno del Estado enteró al municipio de manera mensual y en partes iguales los recursos del FISM en los primeros 10 meses del año, de acuerdo con el calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche el 31 de enero de 2008, y que el monto transferido coincida con dicha publicación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Verificar que el Gobierno del Estado no condicionó el ejercicio de los recursos del fondo a disposiciones administrativas o de otro tipo, que los enteró de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que las aportaciones y sus accesorios no fueron embargados, gravados o afectados en garantía, ni destinados a fines distintos de los expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Verificar la existencia de saldos de ejercicios fiscales anteriores y recomendar su ejercicio, en su caso, sugerir la cancelación de cuentas con saldo cero o con saldos irrelevantes, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que el municipio elaboró las pólizas de ingresos de los recursos del FISM, las registró en el sistema de contabilidad, y corresponden a la totalidad de los recursos asignados, más los intereses generados, producto de la inversión de las disponibilidades líquidas, y cuentan con su soporte documental, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que en la cuenta del FISM se depositaron únicamente recursos del fondo y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
9. Verificar que el municipio elaboró las pólizas de egresos de los recursos del FISM, las registró en el sistema de contabilidad, corresponden a compromisos efectivamente devengados a cargo del FISM y no de otros programas, están soportadas en la documentación comprobatoria original, que cumple con las disposiciones legales y fiscales, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Verificar que se efectuaron conciliaciones bancarias, que están completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, y las partidas en proceso de conciliación se encuentran identificadas y corresponden a operaciones a cargo del FISM, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
11. Verificar que las cuentas de proveedores y acreedores se encuentran conciliadas, así como integrados e identificados los saldos, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

12. Verificar que los bienes adquiridos se encuentran registrados y afectan las cuentas de activos, y en su caso las de patrimonio, en cumplimiento de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
13. Verificar que el sistema de contabilidad cuenta con el nivel de desagregación necesaria, que permita generar los reportes, informes y estados financieros, considera la totalidad de las operaciones del FISM, y facilita las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, así como la evaluación de la operación financiera del fondo, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
14. Verificar que las cifras incorporadas en la asignación de recursos, ingresos y disponibilidades contenidas en el cierre del ejercicio, Cuenta Pública, estado de origen y aplicación de los recursos, balance general, etc., están identificadas y conciliadas, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
15. Determinar los rubros y tipo de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar que los recursos del fondo se aplicaron en obras y acciones que beneficiaron a grupos en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Verificar que el municipio difundió entre sus habitantes el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Verificar que el municipio proporcione a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto; asimismo, comprobar que se publicaron dichos informes y se pusieron a disposición del público en general en la página de Internet del municipio en el plazo establecido al efecto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.
19. Verificar que el municipio informó a sus habitantes al término del ejercicio, los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

20. Verificar que las instancias u órganos de planeación están constituidos, operan en el municipio y contemplan la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.
21. Verificar que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) sesionó durante el ejercicio, a fin de informar y analizar el avance del fondo, con la participación social correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.
22. Verificar que las obras y acciones que integraron el programa de inversión del fondo surgieron de demandas de los habitantes de las comunidades y colonias beneficiadas, y se definieron los mecanismos que posibilitaron ese proceso, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
23. Verificar que en la licitación y adjudicación de las obras y acciones contratadas, se observó la normativa aplicable y cumplió con el objetivo de asegurar para el municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y el Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Hecelchakán para el ejercicio fiscal 2008.
24. Verificar que los expedientes de las obras contienen toda la documentación prevista en las distintas leyes relacionadas con la materia, y que todos los conceptos pagados en las estimaciones de obra fueron efectivamente ejecutados, y en el caso de las adquisiciones que exista la justificación correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.
25. Verificar que los recursos aplicados en el concepto de gastos indirectos no excedieron el 3.0% del total de los asignados al municipio por medio del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
26. Verificar que los recursos aplicados en el concepto de gastos indirectos corresponden a la naturaleza de este tipo de gastos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
27. Verificar que los recursos del FISM destinados al concepto desarrollo institucional no excedieron el 2.0% del total de los recursos asignados al municipio mediante el fondo y que

se efectuó el Convenio con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Campeche para llevar a cabo su aplicación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

28. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el Municipio de Hecelchakán, Campeche, y coadyuvar a que éste, cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control

- El municipio cuenta con manuales de organización por área.
- El municipio cuenta con personal necesario para el manejo del recurso del Fondo de Infraestructura Social Municipal, así como de los Programas Federales.

Identificación y Administración de Riesgos

- El municipio cuenta con un Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal que garantiza la participación social de las colonias y localidades más pobres.
- El municipio promovió la constitución de comités comunitarios de obra.
- El municipio difunde las obras ejercidas con recursos del fondo en su página de internet e informa sobre las sesiones del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal.

- El municipio envía los reportes trimestrales a la SEDESOL y a la SHCP por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
- Existen controles adecuados para la transferencia de los recursos del FISM, así como para verificar que las cifras presentadas en los estados financieros, cierre del ejercicio y Cuenta Pública son conciliadas.
- El municipio dispone del sistema contable Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) desarrollado por el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC).
- Las adquisiciones de activo fijo con recursos del FISM son registradas contablemente como gasto en pólizas de egresos, se lleva el control en el libro patrimonial por número de inventario y resguardo, en las pólizas de diario donde se contabiliza su incorporación al activo.

Información y Comunicación

- Existe el suficiente detalle, oportunidad y confiabilidad en la información que se proporcionan entre las diversas áreas, así como la coordinación entre las mismas, para la conciliación de los registros contables y presupuestales.
- Los reportes de avance físico y financiero están conciliados con los registros contables.
- El municipio dispone de controles para validar la integridad y confiabilidad de las cifras en los reportes generados en cada área.
- Se elaboraron actas de entrega a los beneficiarios en las obras seleccionadas de la muestra, para el ejercicio fiscal 2008.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de riesgos

- La supervisión de los procesos implementados por el municipio es deficiente. Por lo que existen obras que incumplieron en su planeación y ejecución.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo es aceptable, excepto por las observaciones detectadas y plasmadas en el apartado correspondiente.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de la cuenta bancaria núm. 4042227066 de HSBC, se comprobó que el municipio abrió la cuenta para la administración de los recursos del FISM; asimismo, se identificaron los productos financieros generados, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del ramo general 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos y del calendario de ministraciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche del 31 de enero de 2008, se comprobó que se enteró de manera mensual al municipio los recursos del FISM por 14,827.4 miles de pesos, en los primeros 10 meses del año, de acuerdo con los montos y fechas establecidos en dicha publicación, en cumplimiento de los artículos 32, segundo párrafo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis del ejercicio de los recursos del FISM, se determinó que el Gobierno del Estado de Campeche no condicionó los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2008 a disposiciones administrativas o de otro tipo, y los recursos se entregaron de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, en cumplimiento de los artículos 32, segundo párrafo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y las pólizas de ingresos de las aportaciones del FISM y sus accesorios, se comprobó que ambos conceptos no fueron embargados, gravados o afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios del fondo, auxiliares de bancos y conciliaciones bancarias, se verificó que existía un saldo de ejercicios anteriores por 1,319.2 miles de pesos, de los que fueron ejercidos 1,134.1 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2008, en incumplimiento de los Postulados básicos de contabilidad gubernamental referentes a Base en Devengado, Cumplimiento de Disposiciones Legales y Control Presupuestario.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en el artículo 150, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, recomendó que la Administración del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán ejerza los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal dentro del ejercicio fiscal al que corresponda, a efecto de beneficiar oportunamente a la población del municipio.

Acción Promovida

08-C-04000-02-0922-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos de los recursos del FISM, se determinó que el municipio registró en el sistema de contabilidad la totalidad de los recursos asignados, y los intereses generados, producto de la inversión de las disponibilidades líquidas por 9.0 miles de pesos y dispone del soporte documental correspondiente, en cumplimiento de los artículos 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 102, fracción III, y 104, fracciones I y IX, incisos c, d, y g, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, vigente hasta el 1 de abril de 2008; 124, fracciones IV, VI y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, vigente a partir del 2 de abril de 2008, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Base en Devengado y Control Presupuestario.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados bancarios de la cuenta del FISM, se comprobó que se depositaron recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF 2006) por 657.7 miles de pesos según póliza de ingresos núm. 100229 del 31 de marzo de 2008, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, apartado iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 133, fracciones VIII y IX, 135, fracción XVI, 161, 165 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 2, 3, fracción IV, 69 y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades núm. 01/HKAN/CP-08/10, en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Acción Promovida

08-C-04000-02-0922-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos de los recursos del FISM, se comprobó que se elaboraron y registraron en el sistema de contabilidad y corresponden a compromisos efectivamente devengados a cargo del fondo, disponen de la documentación comprobatoria original de acuerdo con las disposiciones legales y fiscales, en cumplimiento de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 61, fracción XIV, 102, fracciones II y III, 104, fracciones I y IX, incisos c, d, e y g, y 136 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche vigente hasta el 1 de abril de 2008; 124, fracciones IV, VI y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche vigente a partir del 2 de abril de 2008, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Base en Devengado, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de las conciliaciones bancarias, se determinó que están completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, y las partidas en proceso de conciliación se encuentran identificadas y corresponden a las operaciones a cargo del FISM, en cumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de las cuentas de proveedores y acreedores, se determinó que se encuentran debidamente conciliadas y los saldos están integrados e identificados, en cumplimiento de los artículos 61, fracción XIV, 102, fracciones II y III, 104, fracciones I y IX, inciso e, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche vigente hasta el 1 de abril de 2008; 124, fracciones IV, VI y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche vigente desde el 2 de abril de 2008, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de las operaciones realizadas con recursos del FISM respecto de la adquisición de bienes, se determinó que se encuentran registradas en las cuentas de activos y, en su caso, en las de patrimonio, en cumplimiento del artículo 124, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche vigente desde el 2 de abril de 2008 y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis del sistema de contabilidad del municipio, se comprobó que tiene el nivel de desagregación necesaria, permite la generación de reportes, informes y estados financieros, y considera la totalidad de las operaciones del FISM, facilita las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones del FISM, así como la evaluación de la operación financiera del fondo, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a Consistencia, Importancia Relativa y Revelación Suficiente

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la asignación de recursos, ingresos y disponibilidades contenidas en el cierre de ejercicio, la Cuenta Pública y los estados financieros, se determinó que se encuentran identificadas y conciliadas, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Base en Devengado y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Destino de los recursos

Con la revisión de la distribución de los recursos del fondo se determinó que se ejercieron 14,836.4 miles de pesos, que se aplicaron en los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Núm de Obras y acciones	Núm de Beneficiarios	Importe	%
Agua potable	7	27,911.0	2,533.0	17.1%
Alcantarillado	2	1,500.0	874.4	5.9%
Urbanización municipal	9	32,592.0	4,885.3	32.9%
Electrificación rural y de colonias pobres	6	7,350.0	2,212.5	14.9%
Infraestructura productiva rural	8	2,014.0	3,589.8	24.2%
Desarrollo Institucional	1	8,303.0	296.6	2.0%
Gastos Indirectos	1	500.0	444.8	3.0%
Total	34	80,170.0	14,836.4	100.0%

FUENTE: Reporte del Avance Físico Financiero del Programa Anual de Obras con recursos FISM, reportes de contabilidad proporcionados por el municipio de Hecelchakán, Campeche.

En cumplimiento del artículo 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes técnicos, los anexos de avances físico financieros y de la verificación física de las obras de la muestra de auditoría, se determinó que los recursos fueron destinados a obras y acciones que beneficiaron a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 17 Sin Observaciones****Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo***

Con la revisión del acta del 7 de marzo de 2008 del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal de Hecelchakán, relativa a la presentación del Programa Operativo Anual 2008, se comprobó que el municipio difundió entre sus habitantes el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios, de las obras y acciones por realizar, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo y de la página de internet del municipio de Hecelchakán, se constató que estos se proporcionaron oportunamente a la SHCP; sin embargo, los informes correspondientes al primer y segundo trimestre se publicaron en forma extemporánea en los órganos locales correspondientes. Además, ninguno de los informes se puso a disposición del público en publicaciones específicas o en medios electrónicos, en incumplimiento de los artículos 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 53, fracciones II, XXII y XXIX, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 133, fracciones VIII y IX, 135, fracción XVI, 161, 165 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 2, 3, fracción IV, 69 y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades núm. 03/HKAN/CP-08/10, en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones

observados con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Acción Promovida

08-C-04000-02-0922-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de sesión del Comité para la Planeación del Desarrollo, del 30 de diciembre de 2008, referente al cierre del ejercicio del Programa Operativo Anual 2008 y de la publicación de los avances físicos financieros fijadas en el periódico mural del H. ayuntamiento, se comprobó que el municipio informó al término del ejercicio los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Participación social

Con la revisión de las actas de sesión del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal, se verificó que el comité está constituido, en operación y en él participan representantes sociales, en cumplimiento de los artículos 5 y 34 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de las actas de sesión del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal, se verificó que el comité sesionó 2 veces con 78 representantes en promedio durante el ejercicio, a fin de analizar e informar el avance del fondo, en cumplimiento de los artículos 5 y 34 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de las obras y acciones del programa de inversión del FISM, se constató que todas las obras cuentan con las solicitudes de los habitantes de las comunidades y colonias beneficiadas, lo que manifiesta la participación de las comunidades beneficiarias en la integración del programa de inversión del fondo, en cumplimiento con el artículo 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1***Obra y acciones sociales**

Con la revisión de los expediente técnicos de las acciones “Apoyo a productores para cultivo de maíz ciclo P.V. 2008 (FERTILIZANTE 18-46-00)”, en varias localidades por 734.5 miles de pesos y “Apoyo a productores para cultivo de maíz ciclo P.V. 2008 (FERTILIZANTE 18-46-00)” por 1,064.7 miles de pesos del programa de inversión del FISM, se determinó que se adjudicaron directamente, aun cuando debió ser por Licitación Pública, en incumplimiento de los artículos 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, fracciones II, XXII, XXIII y XXIX, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y 21, inciso B, del Presupuesto de Egresos del Municipio Libre de Hecelchakán para el ejercicio fiscal 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 133, fracciones VIII y IX, 135, fracción XVI, 161, 165 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 2, 3, fracción IV, 69 y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades núm. 02/HKAN/CP-08/10 en contra de quienes resulten responsables, por los actos u omisiones observados con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Acción Promovida

08-C-04000-02-0922-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos de las acciones: “Apoyo a productores para cultivo de maíz ciclo P.V.2008 (fertilizante 18-46-00)”, en localidades varias por 734.5 miles de pesos y “Apoyo a productores para cultivo de maíz ciclo P.V.2008 (fertilizante 18-46-00)”, en localidades varias por 1,064.7 miles de pesos, se verificó que los dictámenes de adjudicación de las acciones no fueron tramitados, obtenidos, elaborados o generados, documentos que deben ser conservados en forma ordenada y sistemática en un expediente de obra, en incumplimiento de los artículos 50 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche y 53, fracciones II, V, XXII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 133, fracciones VIII y IX, 135, fracción XVI, 161, 165 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 2, 3, fracción IV, 69 y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades núm. 02/HKAN/CP-08/10 en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Acción Promovida

08-C-04000-02-0922-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes técnicos de las obras: Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de Poc Boc, Ampliación de la red de agua potable en Cumpich, Ampliación de la red de agua potable en Poc Boc, Ampliación de la red de agua potable en Santa Cruz, Construcciones de terracería en camino rural en la localidad Pomuch, Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de Montebello, Ampliación de la red de energía eléctrica en la localidad de Santa Cruz y Reparación de casa sombra con malla antiafido de 500 m² en Blanca Flor, se verificó que no fueron tramitadas, obtenidas, elaboradas o generadas las actas de entrega-recepción de las obras, documentos que deben ser conservados en forma ordenada y sistemática en un expediente de obra, en incumplimiento de los artículos 10, fracción II, 12, segundo párrafo, y 55, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 8, 9, 14 y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 26, fracción VI, y 29, fracción X, del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, Campeche; 53, fracciones II, XXII y XXIX, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 133, fracciones VIII y IX, 135, fracción XVI, 161, 165 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 2, 3, fracción IV, 69 y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades núm. 11/HKAN/CP-08/10 en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Acción Promovida

08-C-04000-02-0922-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de 23 obras ejercidas con recursos del fondo, se determinó que se realizaron pagos en exceso por 519.2 miles de pesos, en las obras Ampliación de Red de Energía Eléctrica, en Montebello, Hecelchakán, por 29.9 miles de pesos; Ampliación de Red de

Energía Eléctrica, en Poc Boc, por 246.1 miles de pesos; y Ampliación de Red de Energía Eléctrica, en Santa Cruz, por 243.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 1, primer párrafo, fracción II, segundo párrafo, incisos e y f, 1, Bis, 42, 44 y 45 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 1, 2, 34, fracción II, último párrafo, 35, último párrafo, 36, fracción I, 37, 38, segundo párrafo, fracciones I, II, III, V y VI, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 24, fracciones II y VI, y 29, fracciones III, IV y VII, del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, Campeche, y 53, fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 133, fracciones VIII y IX, 135, fracción XVI, 161, 165 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 2, 3, fracción IV, 69 y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades núm. 08/HKAN/CP-08/10, en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Acción Promovida

08-C-04000-02-0922-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la verificación física y documental de la obra Suministro y Colocación de Bomba Sumergible en Montebello, se verificó que no se encuentra funcionamiento, en virtud de que no se previeron las obras complementarias o accesorias para operar el equipo de bombeo, en incumplimiento de los artículos 1, primer párrafo, fracción II, 1 Bis, 9, fracciones VI y XI, y 10 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 17, fracciones I y III, 38, fracciones II, IV, V y VII, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; 29, fracciones II, III, IV y V, del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, Campeche, y 53, fracciones II, XXII, y XXIX, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 133, fracciones VIII y IX, 135, fracción XVI, 161, 165 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 2, 3, fracción IV, 69 y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades núm. 07/HKAN/CP-08/10 en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Acción Promovida

08-C-04000-02-0922-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Gastos Indirectos

Con la revisión del expediente técnico e información proporcionada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, se verificó que los recursos aplicados en el concepto de gastos indirectos no excedieron el 3.0% del total de los asignados al municipio por medio del FISM, de conformidad con el artículo 33, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente de los Gastos de operación (3% Indirectos), se determinó que se ejercieron 60.5 miles de pesos en pago de sueldos, compensaciones y aguinaldos del personal de la Dirección de Planeación y Desarrollo Social, en incumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 74, fracciones V, XII, 124, fracciones VI, XXII y XXV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, vigente a partir del 2 de abril de 2008; 19, fracción XI, 20, fracción II, 24, fracción IV, del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Hecelchakán, Campeche; y 53, fracciones II, XXII, XXIX, de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 133, fracciones VIII y IX, 135, fracción XVI, 161, 165 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche; 2, 3, fracción IV, 69 y 84 de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche, inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades núm. 09/HKAN/CP-08/10, en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones observados con independencia de las responsabilidades o acciones que puedan ser promovidas ante las instancias correspondientes.

Acción Promovida

08-C-04000-02-0922-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Desarrollo Institucional

Con la revisión de la documentación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, se determinó que los recursos del fondo no excedieron el 2.0% del total asignado al municipio; además, se comprobó que fue convenido con la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado de Campeche, en cumplimiento de los artículos 33, segundo párrafo, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Metas y Objetivos

Con la revisión efectuada y el análisis del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”.

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado, el gasto significó el 100.0 % del total asignado al municipio.
- Con la revisión física de 34 obras y acciones que integraron la muestra de auditoría se determinó que en 31 obras y acciones se alcanzaron las metas programadas, lo que representa el 91.2% de la inversión total.

De acuerdo con los elementos antes citados, se concluye que el municipio cumplió con las metas del FISM, ya que las obras de la muestra de auditoría cumplieron en un alto porcentaje con sus metas; asimismo, el municipio ejerció el 100.0 % de la totalidad de los recursos al cierre del ejercicio.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- Los resultados de la revisión de la muestra de auditoría indicaron que las obras realizadas con el FISM se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema.
- La distribución programática del FISM fue adecuada a las necesidades del municipio, en materia de servicios básicos prioritarios; se privilegió principalmente la atención de los renglones siguientes: urbanización municipal 32.9%, infraestructura productiva rural 24.2%; agua potable 17.1%, electrificación rural y de colonias pobres 14.9% y alcantarillado 5.9%, rubros en los cuales se registra una situación crítica, por los elevados déficit que todavía existen.
- El gasto en pavimento fue del 24.5%, porcentaje que se estima razonable, si se consideran las condiciones del municipio.
- La inversión del FISM en la cabecera municipal fue el 29.0% del total.

- El 37.0% de la población total del municipio se concentra en la cabecera municipal.
- Con el 71.0% de los recursos ejercidos se atendieron las necesidades prioritarias de las comunidades rurales, que representan el 63.0% de la población.
- De las 23 obras de la muestra de auditoría revisadas físicamente, 19 se encontraban terminadas y operan adecuadamente, 3 en proceso y 1 no opera.
- En relación con la participación social de la comunidad en la operación y desarrollo del fondo, conviene destacar lo siguiente:
 - El programa de inversión del fondo se integró en el seno del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal.
 - El comité sesionó dos veces en el ejercicio con la participación de representantes sociales. Al inicio del ejercicio programó la inversión a efectuar con recursos del fondo y al término del mismo, evaluó los resultados.
 - La población integró comités comunitarios pro obra en 15 de las 23 obras que se revisaron físicamente de la muestra de auditoría, los cuales participaron en el seguimiento y desarrollo de los proyectos respectivos.
 - En general, se considera que hubo participación de la población en la operación y desarrollo del fondo.
 - El municipio informó a la población, al inicio del ejercicio los recursos asignados del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios esperados.
 - El municipio cumplió oportunamente con la disposición de proporcionar a la SHCP, por conducto del gobierno del estado, los informes trimestrales del ejercicio y avance del fondo.
 - El municipio publicó en forma extemporánea en los órganos locales los informes trimestrales relativos al primer y segundo trimestre. Además, ninguno de los informes se puso a disposición del público en publicaciones específicas o en medios electrónicos.
 - Las obras no tuvieron un impacto ambiental desfavorable en el sitio y entorno de su ubicación. En el caso de inversión en la apertura de caminos rurales, se previeron las medidas de protección necesarias y la autorización de la autoridad correspondiente.

- Es indudable el apoyo del FISM en las finanzas municipales; en el ejercicio revisado, representó el 475.7% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 21.1% de las participaciones fiscales y el 20.2% de los recursos propios más participaciones.

Del balance de los elementos anteriores, se concluyó que el municipio cumplió con los objetivos del FISM, sus acciones y recursos se orientaron prioritariamente a grupos en rezago social; existen avances en la participación de la comunidad en el proceso de operación y desarrollo del fondo mediante los comités de obras; se difundieron las asignaciones, obras y logros alcanzados, tanto al inicio como al final del ejercicio revisado; se registró una distribución programática de las inversiones de acuerdo con las características, necesidades y particularidades del municipio, y las obras no impactaron desfavorablemente el entorno ambiental de la zona en que se realizaron.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, CAMPECHE
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	46.4
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	42.1
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	91.2
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.4
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	17.1
2.- Alcantarillado.	5.9
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	32.9
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	14.9
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	24.2
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	24.5
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	29.0
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	37.0
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	14.4
Drenaje. (%).	51.0

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

Energía eléctrica. (%)			8.1
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.			SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.			SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).			0.0
IV.- RESULTADOS.			
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).			
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (23)			100.0
1. Obras terminadas	20		100.0
a) Operan adecuadamente.	19		95.0
b) No operan adecuadamente.	0		-----
c) No operan.	1		5.0
2. Obras en proceso.	3		13.0
3. Obras suspendidas.	0		0.0
4. Obras canceladas.	0		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).			100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).			82.6
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.			
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).			100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%) .			100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).			58.1
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).			63.4
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).			65.2
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)			100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.			
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.			SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.			NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.			2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.			78
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.			
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).			100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).			100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).			100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.			SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.			SI
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).			100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.			SI
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).			
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.			SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.			
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%)			475.4
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)			21.1
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%)			20.2
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%)			91.9
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%)			12.6
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%)			-30.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Hecelchakán, Campeche.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 9 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Campeche, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 579.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 579.7 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 579.7 miles de pesos

La cuantificación monetaria de las observaciones por 579.7 miles de pesos corresponde recuperaciones probables por 519.2 miles de pesos de pagos improcedentes o en exceso en una obra y 60.5 miles de pesos de mas en lo ejercido en la partida de gastos indirectos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 9 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche al municipio de Hecelchakán, Campeche, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 14,827.4 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 14,827.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Campeche considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Hecelchakán, Campeche, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a las obras inconclusas que se incluyeron en la muestra de auditoría, la integración adecuada de la documentación en los expedientes técnicos y de la utilización de los recursos aplicados en conceptos que no corresponden a gastos indirectos de obra.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.